

3

2 Es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

LOS CAMBIOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO EVOLUCION 1988 - 1994

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN CONTADURIA

p r e s e n t a

OMAR ABENAMAR AGUILAR MOLINA



Asesor del Seminario:
C.P. Jorge Resa Monroy

México, D. F.

266009

1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN MEMORIUM DE MIS PADRES:

**LIC. LUIS ALFONSO AGUILAR PERAZA
MARIA VICTORIA MOLINA ROMERO**

**LA VERDADERA FELICIDAD, CONSISTE EN HACER FELICES A LOS DEMAS
BADEN-POWELL**

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
Capítulo I.	
ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.	
1.1 Breve referencia histórica del Sistema Financiero Mexicano	4
1.2 El Sistema Financiero Mexicano	15
1.2.1 Sistema bancario	15
1.2.1.1 Banca múltiple	16
1.2.1.2 Banca de desarrollo	18
1.2.2 Sistema no bancario	19
1.3 Autoridades	20
1.4 El sistema bursátil	20
1.4.1 Participantes en el mercado de valores	21
Organigrama del Sistema Financiero Mexicano	22
1.4.1.1 Emisores de títulos valor	23
1.4.1.2 Inversionistas	23
1.4.1.3 Intermediarios bursátiles	23
1.4.1.4 Organismos de apoyo al mercado de valores	23
1.4.1.5 Autoridades del sistema bursátil	24
1.5 Clasificación del mercado	24
1.5.1 Mercado de dinero	24
1.5.2 Mercado de metales	24
1.5.3 Mercado de capitales	24

1.6	Participantes en la compraventa	25
1.6.1	Mercado primario	25
1.6.2	Mercado secundario	25

Capítulo II.

LA APERTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO EN EL CONTEXTO DE LA DESREGULACIÓN FINANCIERA MUNDIAL.

2.1	La desregulación financiera a nivel mundial	26
2.2	Modernización y apertura del Sistema Financiero Mexicano	34
2.3	Etapas del proceso de modernización y desregulación del Sistema Financiero Mexicano	38
2.3.1	1ª Etapa-Reprivatización bancaria y liberación de operaciones financieras	38
2.3.2	2ª Etapa-Internacionalización de las actividades bancarias y bursátiles	40
2.3.3.1	3ª Etapa-Creación de nuevos intermediarios, figuras e instrumentos institucionales	46
2.4	La banca extranjera en México	48

Capítulo III.

LAS REFORMAS AL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. (MODIFICACIONES REQUERIDAS PARA LA APROBACIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE).

3.1	El Banco de México ¿qué es y qué hace?	50
3.2	Autonomía del Banco de México	51

3.2.1	Ley Orgánica del Banco de México de 1985	54
3.2.2	Saldo de financiamiento interno	57
3.2.3	Reserva monetaria	57
3.2.4	Tasa de interés y regulación crediticia	58
3.2.5	Tipos de cambio	59
3.2.6	Órgano de Gobierno	60
3.3	Análisis del proyecto de decreto por el que se Reforma el Artículo 28 Constitucional	61
3.4	Análisis de las reformas a la Ley del Mercado de Valores	68
3.5	Análisis de las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley para Regular Agrupaciones Financieras	73
3.6	Creación del mercado intermedio de capitales	74

Capítulo IV.

CONVENIENCIA DE LA APERTURA Y CRECIMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO.

4.1	Apertura Comercial en México	76
4.2	Modernización del Sistema Financiero	77
4.3	Organización Mundial del Comercio (OMC)	85
4.3.1	El tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA)	86
4.3.2	El Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA)	87
4.3.3	Cooperación Económica de Asia y Pacífico (CEAP)	87
4.4	México y la Asociación Latinoamericana de Integración	88
4.4.1	¿Qué es el ALADI?	89
4.4.2	Origen, sede y objetivos	89

4.5	Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los estados Unidos Mexicanos	91
4.5.1	Objetivos del Acuerdo	92
	CONCLUSIONES	96
	BIBLIOGRAFIA	99

INTRODUCCIÓN

El proceso de evolución del Sistema Financiero Mexicano se inicia en la época colonial, la cual se segmenta en tres etapas dando origen al mismo en la tercera etapa, en ésta se fortalece el sistema político y económico de la Nueva España.

Durante el siglo XX, hubo grandes transformaciones políticas y económicas a nivel mundial, particularmente a finales de la década de los años 80's y principios de la década de los años 90's, en el cual México firma un acuerdo trilateral de comercio con los Gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, que lleva por nombre Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Para que se pueda llevar a la práctica este Tratado de Libre Comercio, en el período comprendido de 1988 al año de 1994 y por iniciativa del Ejecutivo Federal, se aprueba en la Cámara de Diputados la reforma al Sistema Financiero Mexicano, por ello el Gobierno asumió la tarea de acelerar el proceso de apertura en el Sistema Financiero Mexicano eliminando las restricciones en la participación extranjera como intermediarios financieros.

Estas iniciativas conllevan la transformación de órganos importantes del Sistema Financiero Mexicano, como lo son el Banco de México y el Mercado de Valores, las funciones que éstos desempeñan, y las diferentes Leyes y Reglamentos que se relacionan con dichos

organismos, lo que constituye un eslabón importante en el proceso acentuado de la internacionalización del capital.

Finalmente, para no quedar rezagados en materia de internacionalización de nuestros mercados tanto económico como financiero, México participa en programas y foros internacionales con el objetivo de estar a la vanguardia en información de los cambios que de éstos se originan, para alcanzar y mantener relaciones internacionales que beneficien a nuestro país con los diferentes países participantes

Por ser un cambio muy trascendente en la evolución del Sistema Financiero Mexicano, esta investigación se enfoca al análisis de las características de los esquemas de regulación financiera y al proceso de internacionalización en el ámbito mundial, así como a las transformaciones normativas de desregulación financiera emprendidas por la administración presidencial de 1988-1994, desde la privatización de la banca hasta los aspectos negociados en el apartado correspondiente a la prestación de servicios financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC).

También analiza la estrategia de modernización económica, que busca la eficiencia del sistema financiero y el significado de la transformación a los órganos, Leyes y Reglamentos del Sistema Financiero Mexicano.

El comercio internacional se ha convertido en el principal motor de la economía mundial y a través del mismo se buscan diferentes

programas de apertura comercial y la firma de distintos acuerdos para la reducción de barreras económicas y financieras.

México participa activamente en organizaciones mundiales en pro de mantener una economía sana, lo que significa una gran oportunidad para que el Licenciado en Contaduría coadyuve con su experiencia al análisis y toma de decisiones en el terreno financiero, ofrecer ventajas y desventajas a los usuarios de la información ante la volatilidad e incertidumbre de todos los mercados financieros ante los desarrollos tecnológicos y los procesos de globalización de las economías.

CAPITULO I

Aspectos Generales Del Sistema Financiero Mexicano.

1.1 Breve referencia histórica del Sistema Financiero Mexicano

El período colonial está caracterizado por tres épocas, teniendo su origen el actual Sistema Financiero Mexicano en la tercera etapa.

La primera época se caracteriza por el reparto del botín, el saqueo de América. Como ejemplo de esto, el reparto que hicieron los conquistadores de las encomiendas y la acumulación de riqueza que lograron, distribuyéndose así mismo los cargos públicos. En esta época se practicó el esclavismo de los indios.

La segunda época fue la depresión en Europa, esta época es de singular importancia pues en ella nace la hacienda y el peonaje (con efectos latifundistas hasta el siglo XX). Se establece fuertemente la compra de cargos públicos y la concepción patrimonialista de éstos, se consolida la fuerza política y económica de las corporaciones religiosas, comerciales (comerciantes del Consulado de México) y hacendarias. La Nueva España deja de ser un monoexportador de oro y los hacendados blancos orientan la producción al autoconsumo, desapareciendo al mismo tiempo la población indígena. En este período el Gobierno Virreinal adquiere mucha fuerza, se corrompe con la venta forzosa de cargos públicos y no se rinden cuentas al Gobierno español. La fuerza

económica y política descansa fundamentalmente en la Iglesia, actuando como prestamista, con la aplicación de la Real Cédula sobre Enajenación de Bienes Raíces y Cobro de Capitales (antecedente de las Leyes de Reforma y de Expropiaciones de Beneficio Nacional).

La otra fuente de financiamiento no oficial sobre todo a mineros, (algunas veces mediante asociación), la constituían los comerciantes. De esta época ha quedado la corrupción, la acumulación capitalista, el sistema hacendado (incluyendo las tiendas de rayas) y la dependencia económica de materias primas como la plata (actualmente el petróleo), sujetas a vaivenes de precios y demandas de los mercados financieros.

La tercera etapa y primordial para el Sistema Financiero Mexicano es aquélla en la que los Borbones fortalecen el control político y económico en la Nueva España. En este período se aplica la Real Cédula señalada con anterioridad y se expulsa a los Jesuitas, se disponen administradores públicos supliendo a los privados, que únicamente observan su beneficio personal medido en utilidades; en 1785 la Contaduría Pública (nacional) comienza a utilizar la partida doble y también se incrementa la captación de impuestos en beneficio de España; se crean nuevos impuestos como el de las pulquerías y los estancos, empresas manejadas por el Estado (monopolios) como el del tabaco, base de la Real Fábrica de Puros y Cigarros; creándose nuevas formas de trabajo a través de las cuales se reúnen numerosos trabajadores bajo un mismo techo y no más en su casa; los comerciantes pierden poder político y económico y se fomenta la minería. El propósito

de las reformas borbónicas se resume en controlar la Colonia para beneficiar a España.

Dentro de este contexto de fortalecimiento del sistema de control y crecimiento de la Colonia, el Gobierno español se vio en la necesidad de crear instituciones de crédito para sustituir a la iglesia y restar importancia a los comerciantes, la primera institución de crédito prendario creada fue el Monte de Piedad de Animas (Antecesor del Monte de Piedad), fundada por Pedro Romero de Terreros a través de la Real Cédula del 2 de junio de 1774, en 1775 sus primera operaciones consistieron en préstamos prendarios, custodia de depósitos confidenciales y la admisión de secuestros o depósitos judiciales y de otras autoridades.

En 1782 se fundó por la Real Cédula del 2 de junio de 1782 el Banco Nacional de San Carlos, ramificación del mismo en España, creado por Carlos III, rey Borbón. Este banco fue destinado a fomentar el comercio en general, dentro de la política de fomento a la minería, los primeros fueron dotados de un Consulado, un Tribunal y un Colegio de Minería. Una de las obras más importantes del Tribunal de Minería fue la creación del Banco de Avío de Minas en 1784, primer banco refaccionario en América

Tal vez la principal importancia de este banco fue el ser antecesor del primer banco del México Independiente, El Banco de Avío.

De esta etapa heredamos la posibilidad del Gobierno de tomar más firmemente la rectoría de la economía; la experiencia de la oposición de

las corporaciones (religiosas o comerciales) al Gobierno, pues sus intereses se vieron afectados, y el inicio de las instituciones de crédito del actual sistema financiero.

El período posterior a la lucha de independencia de México fue difícil como todos los que siguen a este tipo de movimientos revolucionarios, del período colonial se heredaron la casa de la Moneda y el Nacional Monte de Piedad con nula importancia. No fue sino hasta 1830 por iniciativa de Lucas Alamán, que se estableció el Banco de Avío, mediante Ley del Congreso de 1830, fue un banco de promoción industrial, pudiendo promover industrias por su cuenta.

Mediante la Ley del 17 de enero de 1837 se creó el Banco de Amortización de la Moneda de cobre, para retirarlas de circulación las monedas de cobre que eran excesivas y se prestaban a falsificaciones dejando únicamente en circulación monedas de plata y oro. El 6 de diciembre de 1841, mediante decreto, cesó sus operaciones este banco y en 1842 el Banco de Avío, la importancia de éstos radica en el hecho de ser los primeros ejemplos en que el Gobierno Mexicano acudía a instituciones financieras para tratar de superar crisis económicas, antes de la intervención francesa fueron la creación de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad en 1849 y la obra póstuma de Lucas Alamán (muerto en 1853), el Código de Comercio de 1854, se llegó al imperio de Maximiliano y fue durante su gestión que se creó la primera institución de banca comercial de México el 22 de junio de 1864, el Banco de Londres, México y Sudamérica. Esta institución de capital inglés, sucursal del

London Bank of México and south America Limited, recibía depósitos, otorgaba créditos, emitía billetes y proporcionaba servicios a los negociantes que se dedicaban al comercio exterior.

En 1875 se fundó el Banco de Santa Eulalia, en Chihuahua, banco que podía emitir billetes, en marzo de 1878 se creó el Banco Mexicano, también emisor de billetes. Lo anterior sirve para señalar como no se tenía control sobre la creación de bancos, ni sobre la emisión de billetes. El 23 de agosto de 1881 el Gobierno Federal y Eduardo Noetzlin, representante del Banco Franco Egipcio, celebraron el contrato del que nació el Banco Nacional Mexicano, al cual el Gobierno le da mayor apoyo, inició sus operaciones el 23 de febrero de 1882 y se convirtió en una especie de cajero del Gobierno Federal, prestando sus servicios en el interior del país y el extranjero y manejando la cuenta de la tesorería.

En febrero de 1882, Eduardo L'Enfer fundó el Banco Mercantil Agrícola e Hipotecario, que empezó a funcionar el 27 de marzo de 1882, el 12 de junio de 1883 Francisco Suárez constituyó el Banco de Empleados (antecedente del Banco Obrero, Fondos de pensiones, etc.), durante 1884 varios bancos tuvieron que suspender sus pagos y vivieron los problemas de tener tantos emisores de billetes, dando origen a una legislación correctiva, el Código de Comercio de 1884. Es entonces, cuando al Banco Nacional Mexicano se le dan las atribuciones de Banco Central, dando lugar a muchas discusiones. En ese mismo año, el 15 de mayo, se otorgó la concesión para el establecimiento del Banco Nacional

de México (BANAMEX), nacido de la fusión del Banco Nacional Mexicano y el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario.

Con el Código de Comercio de 1884, ningún banco o persona extranjera podría emitir billetes, se requería concesión de las autoridades y todas las instituciones tenían un plazo de seis meses para regularizar su situación. El Banco de Londres, México y Sudamérica se mexicanizó mediante la adquisición del Banco de Empleados, los otros bancos obtuvieron concesiones especiales hasta el 15 de septiembre de 1889, fecha en que se promulgó el actual Código de Comercio y que señalaba que las instituciones de crédito se registrarán por una Ley especial, que requerían autorización de la Secretaría de Hacienda y contrato aprobado por el Congreso de la Unión. Dado a que no existía ninguna Ley especial, surgió de nuevo la anarquía y se crearon bancos en casi todo el territorio nacional, El 19 de marzo de 1897, se expidió la Ley General de Instituciones de Crédito, esta Ley impuso limitaciones a los bancos en cuanto a reservas, facultades para emitir billetes y la apertura de sucursales, además cabe mencionar la clasificación que hacía de las instituciones de crédito.

1. Bancos de emisión (comerciales)
2. Bancos hipotecarios (créditos a largo plazo)
3. Bancos refaccionarios (créditos a mediano plazo para agricultura e industria manufacturera).
4. Almacenes generales de depósito.

El 21 de octubre de 1895 fue inaugurada la Bolsa de México de vida efímera y que tuvo su origen en las operaciones con valores que se realizaban en 1880 en la Compañía Mexicana de Gas. El 12 de octubre de 1898 se concesionó al Banco Refaccionario Mexicano para canjear los billetes de los bancos de los estados y posteriormente este banco cambió su denominación por el de Banco Central Mexicano, que funcionaba como cámara de compensación

Para culminar con el período independiente hasta el porfiriato, en 1905, se cambió el patrón bimetálico al patrón oro, suspendiéndose la libre acuñación de monedas de plata, teniendo que enfrentar a pesar de todas las reformas, la crisis financiera de 1907, esta crisis debida a la baja en los precios de las materias primas de exportación dio lugar a numerosas quiebras críticas al sistema bancario mexicano. Como corolario cabe mencionar que en 1907 renació la Bolsa Privada de México, Sociedad de Capital Limitado, cambiando su denominación en 1910 a la Bolsa de Valores de México, Sociedad de Capital Limitado.

En ese tiempo vino la lucha armada, con la destrucción que casi siempre la acompaña, para posteriormente tratar de reconstruir el Sistema Financiero Mexicano, con la inestabilidad económica y política existente debido a la Revolución Mexicana, los bancos restringieron el crédito; la excesiva emisión de papel moneda dio impulso al atesoramiento y exportación de oro y plata y el público retiró sus depósitos, Victoriano Huerta ante tal situación, el 5 de octubre de 1913 decretó la inconvertibilidad de billetes de banco y posteriormente el 20 de

diciembre del mismo año, la suspensión de pagos; dejando de funcionar el sistema financiero. En 1914, con la llegada de Venustiano Carranza al poder y contradiciendo una declaración previa en la cual dijo que no se reconocerían las emisiones hechas por Huerta, los bancos volvieron a abrir, pero con una situación muy precaria, se trató de reconstruir el sistema financiero, primero se suspendió la emisión de billetes, el decreto del 19 de septiembre de 1915 creó la Comisión Reguladora Inspector de Instituciones de Crédito que sometió a los bancos al cumplimiento legal, ocasionando la cancelación de concesiones y liquidación de estos bancos.

Se comenzó a formular el proyecto del banco unión de emisión que funcionaría como un fondo metálico de 100 millones de pesos (25% aportado por el Gobierno). El 8 de enero de 1916 se expidió el decreto que reglamentaba la creación y funcionamiento de las casas de cambio y prohibía la especulación sobre monedas y valores al portador, el 3 de julio del mismo año se autorizó la apertura de una Bolsa de Valores en la Ciudad de México.

En 1917 con fundamento en la nueva Constitución se plantea un nuevo sistema financiero y se regresa al patrón oro. Este regreso al patrón oro se vio favorecido entre 1917 y 1920 por la Primera Guerra Mundial y las exportaciones mexicanas. En 1920 existían 25 bancos de emisión, 3 hipotecarios, 7 refaccionarios y la bolsa de valores.

El Sistema Financiero Mexicano trató de ser reorganizado en 1924. En 1925, año en que, siendo Secretario de Hacienda Alberto Pani;

subsecretario Manuel Gómez Morín; junto con Elías de Lima y Fernando de la Fuente, se promulgó el 28 de agosto la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios así como los estatutos de la Ley del Banco de México.

En 1926 se fundó el Banco Nacional de Crédito Agrícola, en 1928 se creó la Asociación de Banqueros de México, A.C. y la Comisión Nacional Bancaria (que después fue la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros). En 1930 y 1931 México se vio afectado por la baja de precios de sus productos básicos aumentando las dificultades financieras y obligando a emitir la Ley Orgánica del Banco de México, S.A., el 31 de mayo de 1931 para que éste funcionará como único banco de emisión de billetes y controlara el circulante, y al emitir la Ley Monetaria de julio de 1931 (Ley Calles), que dezmonetizaba el oro.

La Ley Orgánica del Banco de México le dio vida a éste, asoció a los bancos a sí mismo y permitió que empezará a funcionar como Banco Central. En este año el peso bajó de \$2.65 por dólar a \$2.26 por dólar. En 1932, el Banco de México, S.A. tuvo una fuerte emisión de billetes base plata y el dólar subió a \$3.17 pesos. En ese mismo año fue promulgada la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que buscaba prácticas e instrumentos de crédito convenientes, así como una mayor utilización de los mismos en vez de dinero. En 1933 el dólar estuvo a \$3.53 y fue el año en que la Bolsa de Valores de México, Sociedad de Capital Limitada, se transformó en Bolsa de Valores de México, S.A. de C.V., y también se creó el Banco Nacional Hipotecario

Urbano y de Obras Públicas.. El dólar subió a \$3.60 en 1934, año en que inició su mandato Lázaro Cárdenas y se mantuvo así hasta 1938.

Fue durante el régimen de Lázaro Cárdenas, caracterizado por vigorosos programas agrícolas, de obras públicas y en general de crecimiento económico a largo plazo, que se crearon los siguientes bancos nacionales: Nacional Financiera en 1934, Banco Nacional de Crédito Ejidal en 1935 y el Banco Nacional de Comercio Exterior en 1937. De éstos destaca el papel fundamental de Nacional Financiera, S.A. principal banco de fomento en México. Estos programas expansionistas a largo plazo e inflacionarios, aunados a la expropiación petrolera, fundamento de nuestra economía actual, a la baja de las exportaciones de productos básicos en 1937 y 1938 (ocasionados por la depresión económica en los Estados Unidos de Norteamérica) y a la salida de capitales, obligaron a devaluar la moneda en 1938 a \$4.50 por dólar.

En 1939, con inicio de la Segunda Guerra Mundial, el panorama vuelve a beneficiar a México. La demanda de materias primas se incrementa y los capitales vuelven a entrar. El dólar sube a \$5.50 pesos en 1940 y baja a \$4.85 en 1941, precio que prácticamente se mantuvo hasta 1947. En 1948 vuelve a subir a \$6.81; de 1949 a 1953 se mantuvo en \$8.65 y de 1954 A 1976 en \$12.50, en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial y hasta 1976 cabe hacer mención a los siguientes hechos:

Decreto que crea la Comisión Nacional de Valores del 11 de febrero de 1946 y reglamento que regula a la misma del 2 de julio de 1946; reglamento Interior de la Comisión Nacional de Valores del 27 de mayo de 1946; reglamento especial para ofrecimiento al público de valores no registrados en bolsa del 15 de enero de 1947 y la Ley de la Comisión Nacional de Valores del 30 de diciembre de 1953. Todos estos decretos, reglamentos y leyes para regular la actividad fundamentalmente bursátil.

Dentro del mismo campo bursátil, se crearon la Bolsa de Valores de Monterrey, S.A. que inició operaciones el 25 de abril de 1960 y la Bolsa de Valores de Occidente, S.A. de C.V. constituida el 14 de agosto de 1957 pero que inició sus actividades el 20 de junio de 1960. El 12 de septiembre de 1966 esta última cambió su nombre por el de Bolsa de Valores de Guadalajara, S.A. de C.V. lo anterior con el objetivo de desarrollar el Mercado de Valores.

Las Bolsas de Valores fueron consideradas como organismos auxiliares de crédito, las instituciones de crédito, específicamente el Banco de México y Nacional Financiera, fueron tomando mayor importancia tanto en el financiamiento obtenido especialmente del exterior, como en el fomento a través de los fideicomisos creados. Hasta el año de 1976, el Sistema Financiero Mexicano desarrolló las finanzas con más éxito de lo que pudo desarrollar el mercado de valores.

1.2 El Sistema Financiero Mexicano.

El Sistema Financiero Mexicano es el conjunto de personas físicas y morales, públicas y privadas, que hacen posible el flujo o intercambio de recursos entre los distintos agentes económicos del país, y cuyas funciones de captación, administración y orientación del ahorro y la inversión están reguladas por la Ley.

El Sistema Financiero Mexicano, se divide en dos sistemas:

- A) Sistema bancario
- B) Sistema no bancario

1.2.1 . Sistema bancario

Lo integran:

- *Banca central (Banco de México).
- *Banca múltiple (bancos comerciales y de servicios)
- *Banca de desarrollo (Entidades de la Administración Pública Federal).
- *Patronato del Ahorro Nacional.
- *Fideicomisos públicos de fomento económico¹

¹ Los fideicomisos públicos para el fomento económico son fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el desarrollo o fomento de ciertas actividades señaladas como prioritarias por al administración pública federal

1.2.1.1. Banca múltiple

La banca múltiple tiene como función primordial captar y colocar recursos del público a través de actos y operaciones causantes de pasivos y activos, respectivamente. Proporciona además una amplia gama de servicios al cliente (cajas de seguridad, cuentas maestras y de cheques, tarjetas de crédito, recepción de pagos de otros servicios, compraventa de divisas y metales, inversiones en valores autorizados, etc.)

Algunos bancos representativos de la banca múltiple:

1. Banco Anáhuac, S.A.
2. Banco del Atlántico, S.A.
3. Banco Nacional de México, S.A. (Banamex).
4. Banco de Comercio, S.A. (Bancomer).
5. Bancreser, S.A.
6. Banoro, S.A.
7. Banco Mercantil del Norte, S.A (Banorte)
8. Banpaís, S.A.
9. Bansi, S.A.
10. Bitel,, S.A.
11. Banco del Bajío, S.A.
12. Banco Capital, S.A.

13. Banco Unión, S.A.
14. Banco del Centro, S.A.
15. Banca Confía, S.A.
16. Banca Cremi, S.A.
17. Banco Inbursa, S.A.
18. Banco Industrial, S.A.
19. Banco Inverlat, S.A.
20. Mercantil Probusa, S.A.
21. Banco Mexicano, S.A.
22. Banco Mifel, S.A.
23. Banco Obrero, S.A.
24. Banco de Oriente, S.A.
25. Banca Promex. , S.A.
26. Banca Quadrum, S.A.
27. Banco del Sudeste, S.A.

Filiales de bancos extranjeros²

1. Citibank.
2. ANB AMOR Bank.

² Además de las filiales de bancos extranjeros se deben incluir las oficinas de representación de instituciones del exterior como las Canadienses, Bank of Montreal, Royal Bank of Canadá, Canadian Imperial Bank of Comercio, Bank of Nova Scotia, y Toronto- Dominion Bank, entre otras entidades extranjeras con oficinas de representación en México.

Adicionalmente, en la actualidad participan en el capital social de algunos bancos mexicanos instituciones bancarias extranjeras, entre ellas los bancos españoles Santander, Bilbao Vizcaya y Banco Central Hispano; Banco Comercial Portugués; los Canadienses Banco de Nueva Escocia y Banco de Montreal.

3. BNP.
4. Bank of América.
5. Chase Manhattan.
6. Chemical Bank.
7. Dresner Bank
8. Fuji Bank
9. First Chicago Bank.
10. ING Bank.
11. JP Morgan.
12. Banco Santander
13. Societe Generale.
14. Bank of Tokio.

1.2.1.2. **Banca de desarrollo.**

Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de administración pública federal constituidas con carácter de sociedades nacionales de crédito cuya función es fomentar y desarrollar áreas específicas de la economía, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Nacional Financiera, S.N.C. (Nafin)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).

Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.(Banrural)

Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.(BNCI)
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomex)
Banco del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, S.N.C.(Banjército)
Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (Finasa).

1.2.2. Sistema no bancario

El Sistema no bancario está constituido por los siguientes grupos de instituciones financieras:

Agrupaciones Financieras
Compañías de seguros y fianzas
Casas de bolsa
Sociedades operadoras de sociedades de inversión
Sociedades de inversión
Especializadas de fondos para el retiro (Siefore)
Administradoras de fondos para el retiro (Afore)
Sociedades financieras de objeto limitado
Organizaciones auxiliares del crédito:³

³ Como organizaciones auxiliares citaremos: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de cambio entre otras.

Filiales de instituciones extranjeras.⁴

1.3. Autoridades

Las autoridades que inspeccionan y supervisan el sistema financiero:

- *Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- *Banco de México (BANXICO)
- *Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- *Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

1.4. El sistema bursátil (Mercado De Valores).

El Sistema Financiero Mexicano distingue un mercado que recibe el nombre de Mercado de Valores, dicho sistema es un conjunto de personas físicas y morales, públicas y privadas, regulaciones, disposiciones y mecanismos que hacen posible la emisión, colocación y negociación de valores en la Bolsa Mexicana de Valores, permitiendo el ahorro y la inversión.

Entidades económicas públicas y privadas dentro del mercado de valores captan el ahorro de personas físicas, morales y extranjeras para

⁴ Los acuerdos comerciales establecidos entre México, Canadá y los Estados Unidos de América en el marco del Tratado Tripartito de Libre Comercio (TLC) otorgan cuotas de participación en el sistema financiero de nuestro país a las filiales de instituciones bancarias y no bancarias extranjeras, entre las que cuentan bancos, casas de bolsa, aseguradoras, arrendadoras, firmas de factoraje y sociedades financieras de objeto limitado.

el financiamiento del gasto y la inversión, mediante la colocación de títulos representativos de capital social, títulos representativos de deuda de corto y largo plazo y de otros títulos o productos financieros derivados.

A través de los intermediarios financieros, los inversionistas se compran y venden entre sí los valores de circulación conformando el mercado secundario de títulos, generando la liquidez necesaria a los tenedores de los mismos.

1.4.1.Participantes en el Mercado de Valores.

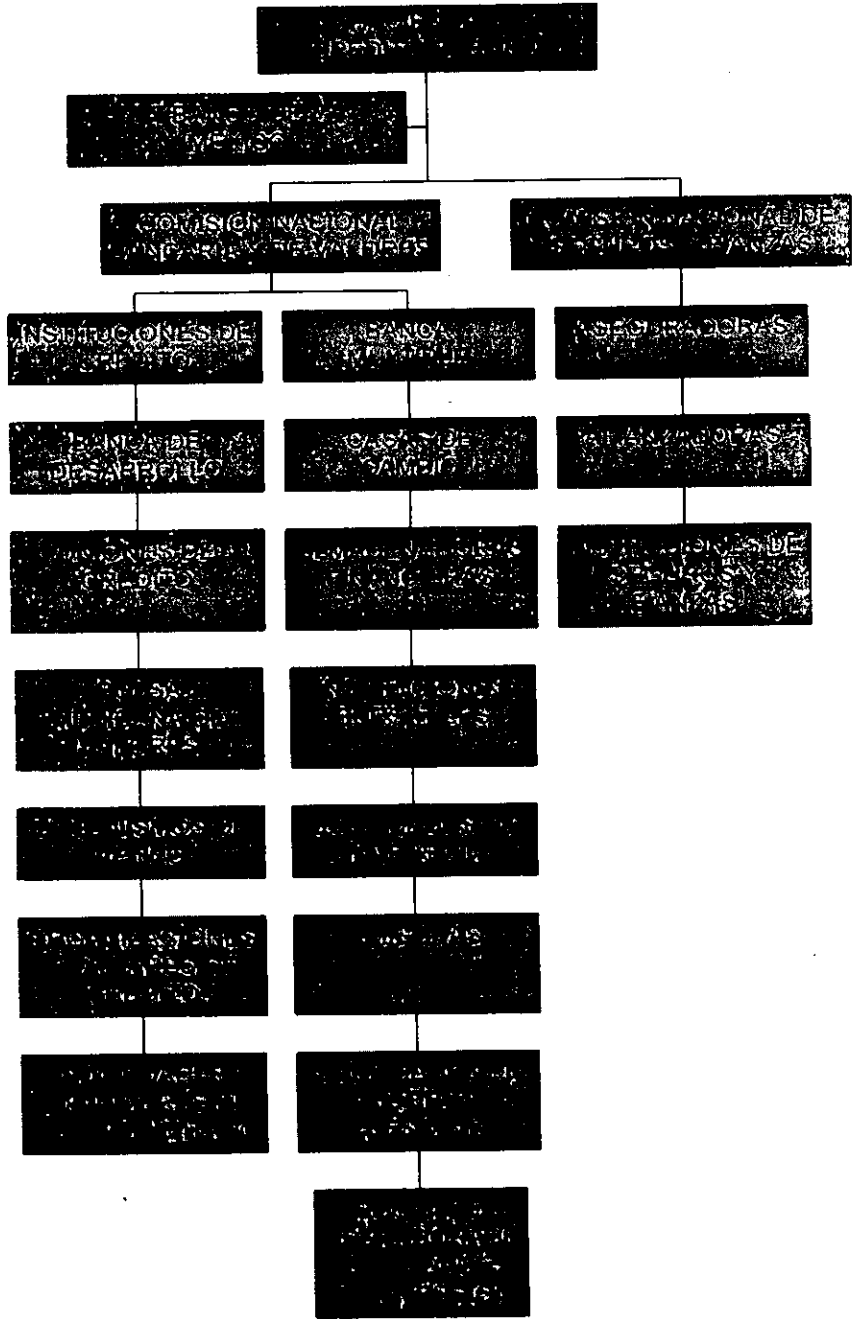
- *Emisores de títulos valor

- *Inversionistas

- *Intermediarios bursátiles

- *Organismos de apoyo al mercado de valores

- *Autoridades del sistema bursátil



1.4.1.1. *Emisores de los títulos valor:

Sector Público (Gobiernos federal y estatales).

Sector paraestatal (empresas con participación Gubernamental)

Empresas comerciales, industriales y de servicios.

Instituciones financieras bancarias y no bancarias.

1.4.1.2. *Inversionista:

Personas físicas y morales no financieras

Nacionales y extranjeras.

Instituciones financieras (inversionistas institucionales).

1.4.1.3. *Intermediarios bursátiles:

Casas de bolsa y especialistas bursátiles.

1.4.1.4. *Organismos de apoyo al mercado de valores:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

S.D. Indeval, S.A. de C.V.

Empresas calificadoras de valores

Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)

Academia Mexicana de Derecho Bursátil

Asesores financieros independientes.

1.4.1.5. ***Autoridades del sistema bursátil**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Banco de México

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.⁵

1.5. **Clasificación del mercado.**

***Por plazo y rentabilidad de títulos**

Mercado de Dinero (renta fija)

Mercado de Metales (renta variable)

Mercado de Capitales (renta fija y renta variable)

1.5.1. **Mercado de Dinero.-** Constituido por oferta y demanda de títulos de renta fija de corto plazo (menor a un año)

1.5.2. **Mercado de Metales.-** Constituido por oferta y demanda de metales preciosos amonedados (onzas troy de plata y centenarios) y títulos valor relacionados ceplatás (se considera de renta variable).

1.5.3. **Mercado de Capitales.-** Constituido por oferta y demanda de títulos valor de renta fija de largo plazo y de renta variable (acciones)

⁵ Por decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 28 de abril de 1995 se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que transforma en una sola a la Comisión Nacional Bancaria y a la Comisión Nacional de Valores.

1.6. Participantes en la compraventa.

a) Mercado Primario

Mercado de Valores

b) Mercado Secundario

1.6.1. Mercado Primario.- Emisores de títulos e inversionistas cuando se coloca una emisión de valores.

(Este mercado representa una fuente de recursos para los emisores)

1.6.2. Mercado Secundario.- Formado por los inversionistas que se compran y venden valores entre sí sin que dichas transacciones generen flujos de recursos para las emisoras de los títulos en cuestión.

(Este mercado genera liquidez a los inversionistas)

CAPITULO II

LA APERTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO EN EL CONTEXTO DE LA DESREGULACION FINANCIERA MUNDIAL

2.1 La desregulación financiera a nivel mundial

A nivel mundial existen grandes centros financieros en los que, por lo general, se realizan operaciones, depósitos y créditos de empresas o clientes que no pertenecen al país en el que se está desarrollando la operación financiera. Su surgimiento y, por lo tanto, la internacionalización y apertura de los mercados financieros han estado relacionadas, en gran medida, con la percepción que las autoridades de un país tienen de las mismas, de sus potenciales usuarios y del nivel de desarrollo de la economía, es decir, si los Gobiernos y los agentes económicos locales, vinculados a los negocios financieros, encuentran alguna ventaja en el desarrollo de un mercado financiero, buscado que se establezcan esquemas normativos flexibles con los cuales se pueda promover la ampliación y consolidación del mismo. En casos distintos es posible que las autoridades impongan restricciones que impidan la internacionalización del mercado financiero de su país, así se han dado

casos en los cuales durante mucho tiempo fue imposible para el capital extranjero participar en los mercados financieros locales.⁶

Sin embargo en las últimas décadas se ha dado una importante transformación en el funcionamiento del sistema financiero internacional. Se pasó de un período de estabilidad financiera a un período caracterizado por una gran incertidumbre en términos de flujos financieros, tipos de cambio y tasas de interés. Por un lado, los organismos financieros multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional,⁷ fueron perdiendo terreno en los préstamos internacionales, y por otro, al cambiar los usuarios del crédito y aumentar los flujos de comercio y capital, los negocios bancarios privados internacionales fueron incrementándose rápidamente. Esto creó las condiciones para que la regulación financiera local y externa empezara a relajarse.

Hasta la mitad del presente siglo el mercado financiero por excelencia era el mercado inglés, por su dinamismo y experiencia en operaciones "offshore", después de la segunda guerra mundial el mercado financiero americano se convirtió en el centro financiero líder. El

⁶ En el caso de nuestro país la única oficina de la banca extranjera establecida en territorio nacional era la de Citybank. Esta se estableció antes de que fuera aprobada la legislación que excluía del mercado nacional a los bancos extranjeros. Ya en 1979 se le permitió la realización de operaciones financieras "offshore"; es decir operaciones llevadas a cabo en moneda extranjera y con no residentes.

⁷ Desde finales de sesenta, y ya de manera muy clara en los setenta, el FMI fue perdiendo participación en la canalización de los créditos a nivel internacional y su lugar fue crecientemente ocupado por grandes bancos transnacionales. También, los destinatarios de los créditos cambiaron. Después de la 2ª. Guerra Mundial los países europeos en reconstrucción eran los receptores de los flujos financieros internacionales, pero en los años setenta los recursos del sistema financiero internacional se canalizaban preferentemente a los países de ingreso medio, que en caso de América Latina eran Brasil, México y Argentina.

dólar se había transformado en la divisa preferida en las inversiones y en el comercio internacional. Posteriormente, y en la medida que otras economías fueron creciendo aceleradamente surgieron nuevos centros financieros, como el alemán, el suizo y el japonés. Inclusive naciones que hasta hace tres décadas tenían un escaso desarrollo industrial o económico, se transformaron no sólo en importantes exportadores de bienes manufacturados sino más aún en importantes centros financieros, como Singapur y Hong Kong.

Visto de manera global, el proceso de desregulación de los mercados financieros ha ido avanzando poco a poco y con matices diferentes; es decir, ha sido un proceso lento, en el que diversos factores como la necesidad de proteger el mercado de los negocios bancarios domésticos y mantener la toma de decisiones de la industria bancaria en manos de los agentes económicos nacionales, han contribuido a que durante mucho tiempo se mantuvieran estructuras financieras altamente reguladas. Inclusive en períodos de gran inestabilidad económica cuando las instituciones financieras empiezan a competir por los capitales a través del manejo de las tasas de interés y los mercados se vuelven especulativos, la forma de limitar esa situación ha sido la de imponer regulaciones y topes sobre los pagos máximos y mínimos que los bancos comerciales deben hacer a los ahorradores, establecer controles sobre los flujos de capital, emitiendo normas en cuanto a la adecuación de capital, los requerimientos de reservas, las razones de solvencia, las

limitaciones a un sólo prestatario y las actividades que los mismos tienen permitidas.

Como una de las mayores preocupaciones de los Gobiernos, durante mucho tiempo, fue la de que la intermediación financiera se realizara por instituciones financieras locales, se mantuvo restringido el acceso de la inversión extranjera a los negocios bancarios locales, Por ejemplo entre 1963 y 1973 el Gobierno norteamericano implementó leyes de regulación crediticia, a través de los cuales trató desalentar la salida de capitales y reducir el déficit crónico en su balanza de pagos. Una de estas fue the interest equalization tax (iet) (intereses de compensación) lo que se hizo más difícil para las corporaciones extranjeras incrementar su capital en el mercado norteamericano tratando de desalentar el otorgamiento de préstamos para extranjeros, ya que la aplicación de este impuesto encarecería la deuda flotante de muchos prestatarios extranjeros.

Cabe mencionar además que la banca estadounidense está sujeta a la regulación estatal y federal. Es decir, sus operaciones están limitadas a la reglamentación que emiten, a nivel federal, The Office of the Controller of the Currency , (Oficina para el control de la moneda) The Office of Thrift Supervisión y the Fed y a nivel estatal, (oficina, de supervisión y desarrollo económico federal y estatal) The State Banking Commissioner, (banco comisionado de estado) lo que vuelve muy compleja la realización de las operaciones financieras. En tanto que el funcionamiento de la banca extranjera en territorio estadounidense está

regulado, a nivel federal por The International Banking Act of 1978. (decreto internacional de banco de 1978) Otra marcada regulación financiera es la japonesa, donde las principales restricciones están dirigidas a regular las operaciones de la banca extranjera en el mercado cambiario. En este caso se han impuesto limitaciones en el otorgamiento de préstamos de corto plazo con divisas extranjeras a yenes. En general la banca extranjera en Japón carece de una base natural de yenes, debido a que no pueden operar directamente en el mercado de cambios y porque no tienen redes sucursales. Además de que su operación está sujeta a los lineamientos que en materia de intermediación de largo plazo y de banca de inversión marcan la Ley Bancaria Japonesa y el Ministerio de Finanzas.

Al lado de las estructuras financieras altamente reguladas han existido mercados financieros altamente desregulados. Como es el caso del sistema financiero alemán. En el que los bancos alemanes, que operan fundamentalmente bajo la figura de banca universal y que tienen una estrecha relación patrimonial con las compañías industriales, están sujetos a la regulación que se ha establecido a partir de los servicios que prestan las instituciones financieras; la legislación financiera alemana está enfocada a la definición de la segmentación del mercado, y no se pretende interferir con la competencia en el mercado financiero. En Alemania existen 60 sucursales de bancos extranjeros con 94 oficinas, éstas se consideran instituciones de crédito nacionales y están libres de

toda restricción en su competencia con otros bancos nacionales en todas las áreas de la banca.

Finalmente, entre los modelos altamente regulados y los más liberales se encuentran ejemplos como el de la banca canadiense, donde la regulación puede considerarse moderada.

En Canadá la Ley Bancaria no define a los bancos en sí mismo, sino que expresa simplemente que los bancos podrán realizar todas las actividades que correspondan en general a la actividad bancaria. La parte más regulada del sistema financiero canadiense era relativa al mercado de valores, en el que estaba prohibida la participación de los bancos. Sin embargo en 1984 se inició un proceso de reforma financiera que culminó en 1987 con la liberación del mercado de valores, permitiendo a cualquier firma, incluidos los bancos o compañías de seguros, abrir filiales para operar valores, sin embargo, en todos los casos anteriores mencionados se han dado pasos para acelerar la liberación de los sistemas financieros domésticos. Entre las medidas que se han tomado tenemos la eliminación de techos a las tasas de interés, flexibilización de la reglamentación de los mercados de valores, eliminación en las restricciones para la integración de los diferentes intermediarios, eliminación de los impuestos a operaciones con valores, etc.

Adicionalmente el surgimiento de mercados financieros supranacionales y de nuevas figuras financieras apoyadas en los

avances de la informática y de las comunicaciones, también han contribuido al proceso de integración y desregulación a nivel mundial.

En primer caso tenemos el surgimiento del Euromercado, fuente tanto de préstamos para las corporaciones y los Gobiernos como para el fondeo, a través del interbancario, de instituciones financieras locales.

El Euromercado está compuesto por tres segmentos: El de euromoneda, el eurobono y el europapel comercial. El primero se caracteriza por la realización de depósitos y préstamos en una moneda distinta a la del país en la que el banco se ubica. El segundo, se negocian emisiones de títulos de deuda a largo plazo fuera de los países de la moneda en que éstos están denominados. En el mercado de europapel comercial se negocian emisiones denominadas en moneda diferente a la del lugar en que se realiza la operación. Estos euromercados pueden desarrollarse en cualquier país en el que permita la emisión de valores financieros denominados en moneda extranjera. Su rasgo más importante es que su funcionamiento se encuentra libre de cualquier reglamentación supranacional.

En el segundo caso tenemos el surgimiento y consolidación de una amplia gama de intermediarios financieros no bancarios: sociedades de inversión que operan carteras de bonos y acciones; cajas de ahorro, uniones de crédito, fondos de pensiones, etc. que han requerido para su funcionamiento de marcos regulatorios más flexibles. De todos ellos sobresalen los "Non Bank Bank" y las "Uniones de Crédito". Los primeros son intermediarios financieros que en muchos de los casos están

vinculados patrimonialmente con grandes empresas financieras o industriales⁸, y los segundos, han resultado ser fuertes competidores para los bancos comerciales, ya que su régimen de negocios financieros no lucrativos, los ha dejado exentos, en muchos casos, del pago de impuestos a que están sometidos aquéllos.

Así la liberalización de las actividades de los bancos comerciales o de ahorro, compañías de seguros, sociedades de inversión, etc., y la ampliación de los mercados de capital, de opciones y futuros han permitido a las corporaciones financieras expandir la intermediación financiera, directa e indirecta, y con ello contribuir a que la realización expedita del intercambio entre los recursos de los ahorradores y las necesidades de los inversionistas.

Aunque la liberación de actividades financieras pueden servir para apoyar el incremento en los flujos comerciales y de capital hay que mencionar, sin embargo, que en el proceso de globalización de los mercados financieros existen algunos riesgos, entre los que cabe destacan los siguientes:

*Se puede dificultar la supervisión encargada a los reguladores bancarios, lo que dificulta la detección en los balances bancarios de manejos fraudulentos.

⁸Por ejemplo empresas como Ford Motor Co, General Motors, ATT y Sears, o bien bancos y corredurías financieras como Citybank o Merrill Lynch, han expandido sus actividades financieras también a la operación Non Bank Bank.

*Se puede perder el control sobre los agregados monetarios de la economía, lo que vuelve difícil la condición de una política monetaria independiente.

*Y finalmente, incrementar los riesgos y posibilidades de pérdidas de capital. Cuando el mercado financiero se ha vuelto un sector fundamentalmente especulativo y puesto que el sistema financiero de cualquier país está fundado en la confianza que en éste se tiene, aumenta la posibilidad de que sucedan rachas de pánico, que incrementan el riesgo sistémico que pone en peligro incluso a instituciones sanas. La globalización de los servicios financieros incrementa esta posibilidad, el caso clásico es el desplome bursátil de 1987.

En este contexto, en el que la dinámica propia de la inversión, del movimiento de flujos de capitales más allá de las fronteras y de la creciente competencia, en términos de nuevas tecnologías e intermediarios financieros, donde la desregulación e integración de los mercados financieros se está volviendo un hecho.

2.2 Modernización y apertura en el Sistema Financiero Mexicano

En las últimas décadas se han dado importantes transformaciones en el Sistema Financiero Internacional. Han surgido nuevos centros financieros, se han creado nuevas figuras financieras y en muchos de los casos, la normatividad que rige las actividades financieras se ha vuelto

más flexible. Esto se ha desarrollado en un contexto en el que la interdependencia entre los sistemas financieros y las monedas se está reflejado en un constante movimiento en los tipos de cambio, las tasas de interés y el flujo de capitales.

La desregulación financiera no se ha venido dando de manera aislada sino que se ha vinculado a una estrategia de integración económica caracterizada por la disminución de las barreras de inversión de un país a otro. Con ello la integración también se viene dando a nivel del sector real de la economía.

La existencia de centros financieros internacionales y de bancos locales que participan activamente en la intermediación financiera internacional permite a los agentes económicos trasladar sus depósitos de un lugar a otro y así obtener una valorización de su capital superior a la que podría obtener en las áreas industrial o comercial de su país. Esto nos lleva a considerar que en general, la desregulación en materia financiera se ha orientado no sólo hacia la búsqueda de formas de operación innovadoras que permitan volver más eficientes los negocios bancarios, sobre todo, para enfrentar la competencia por la obtención de mayores niveles de ganancia ha surgido con la creación de centros financieros básicamente especulativos que no están sujetos a alguna regulación específica. Ello se esfuerza con la integración que dentro del proceso de desregulación, se está dando entre las actividades de los diferentes intermediarios financieros, sean bancos comerciales, casas de bolsa, aseguradoras o uniones de crédito. Adicionalmente, con las

nuevas tecnologías financieras, apoyadas en el uso de sofisticados sistemas de información que permiten evaluar con rapidez la volatilidad de las variables económico-financieras, también se ha contribuido a reducir los tiempos de las operaciones interbancarias y, por lo tanto, del movimiento de capitales.

En la lógica de sumarnos a ese proceso de transformación de los negocios y de la intermediación financiera se iniciaron una serie de medidas de carácter normativo que tiene como objetivo mejorar la eficiencia del Sistema Financiero Mexicano (SFM) en su conjunto. Se partió del supuesto de que la mayor competencia, nacional y extranjera, en el mercado doméstico incrementará los niveles de eficiencia global del sistema bancario y, a partir de ello, servir de apoyo al proceso de reindustrialización que el país requiere.

Como frecuentemente el desempeño de los intermediarios financieros locales ha sido muy pobre, tanto en formación de ahorro interno como en el abatimiento en el costo del crédito⁹ en el proceso de desregulación interna se ha partido del supuesto de que será posible invertir esa tendencia incrementando la competencia local. Se ha partido de la idea de que con la desregulación y apertura del capital externo en el mercado financiero se podría generar un proceso de modernización tecnológica y de diversificación de los instrumentos financieros. Cubiertos estos dos aspectos, y según la lógica gubernamental, se incrementará la eficiencia en el área de pagos, de las transferencias y de

⁹Esto se comprueba porque para la gran mayoría de pequeños y medianos empresarios las condiciones de le

los depósitos. Con ello, se supone que se ampliarán las condiciones de la cobertura de los mercados, inclusive se planteó que con la liberación financiera, mejoraría la estructura operativa del sistema financiero en su conjunto. Y de esa forma, al haber una mayor canalización de recursos a las actividades productivas, se enfrentaría en mejores condiciones la apertura del mercado.

Así la tendencia de liberación en el movimiento de capitales y a la desregulación de los mercados financieros, a partir de 1989 se inició la estrategia de modernización y desregulación en el Sistema Financiero Mexicano. En términos normativos esta etapa ha consistido de una reforma global al marco jurídico que rige la operación y funcionamiento del Sistema Financiero Mexicano y que consta de las siguientes adecuaciones normativas:

1. La reprivatización bancaria y el cambio en el régimen de la prestación del servicio público de banca y crédito.
2. La modificación a la Ley del Mercado de Valores y promulgación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
3. El establecimiento del Programa Nacional de Desarrollo 1990-1994.
4. Apartado correspondiente a la prestación de servicios financieros en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
5. El paquete de reformas financieras (julio de 1993).
6. La Nueva Ley de Inversión Extranjera (noviembre 27, 1993).

Las reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior (Noviembre 23, 1993 y Abril 21, 1994).

Con las anteriores iniciativas se ha cubierto el proceso de modernización y desregulación del Sistema Financiero Mexicano.

2.3 Etapas del proceso de modernización y desregulación del Sistema Financiero Mexicano.

Este proceso se divide en tres etapas, las cuales tienen elementos comunes que a lo largo del período han ido adecuándose, y son las siguientes:

2.3.1. 1ª Etapa- Reprivatización bancaria y liberación de operaciones financieras

Esta se inició con la privatización bancaria y la modificación al régimen de prestación de servicio público de la banca y crédito. Esto permitió una estricta diferencia entre el campo de participación financiera del sector público y el sector privado, en lo consecutivo el estado dejaría de participar en actividades de banca comercial y concentraría actividades en la banca de desarrollo.

Uno de los aspectos en que más énfasis puso el Gobierno Mexicano fue en la promoción de la integración de grupos financieros. Para ello se reconoció de manera formal y se fortaleció la tendencia

observadora desde tiempo atrás, de integración entre distintos intermediarios. Lo anterior se realizó mediante el establecimiento de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Estas quedarían constituidas por diferentes intermediarios financieros, pudiendo haber inclusive dos intermediarios de la misma clase en un grupo. La justificación que se esgrimió para promover una integración patrimonial y operativa mayor fue que sólo de esa manera se podrían obtener mayores niveles de eficiencia y calidad en la prestación de servicios, y con ello enfrentar en mejores condiciones la apertura del mercado.

Por la parte de la banca de desarrollo se estableció que su estrategia de funcionamiento debería guiarse en adelante, sin dejar de cumplir sus funciones de fomento, por políticas de otorgamiento de crédito que permitieran a las propias instituciones "autofinanciarse". En tanto que sus necesidades adicionales de recursos iban a cubrirse mediante la creación de instrumentos de deuda de largo plazo. Ello además de permitir la reducción de las transferencias que el Gobierno les otorgaba podría contribuir a la formación de largo plazo.¹⁰

En cuanto a la liberación de actividades, en esta etapa, se eliminaron los controles sobre las tasas de interés, se permitió a las instituciones bancarias fijar de manera libre las tasas y los plazos en sus operaciones activas y pasivas; se desreguló la actividad de los

¹⁰ En décadas anteriores las principales fuentes de financiamiento de la banca de desarrollo eran las transferencias del sector público y las contrataciones de créditos internacionales, pero a partir de las estrategias de modernización quedó establecido que su fondeo se obtendría de dos fuentes: recursos propios, derivados de los esquemas de rentabilidad y viabilidad económica a que quedó sujeto el otorgamiento de crédito, y colocación de deuda a largo plazo.

comisionistas, se eliminaron los requerimientos de reserva, éstos se sustituyeron por un coeficiente de liquidez, el cual también fue eliminado, se liberó el régimen de inversión para que las sociedades de inversión pudieran fijar libremente sus políticas de diversificación de activos, se eliminaron las reservas de fluctuación de valores y se dotó de autonomía al Banco de México.

Con tales medidas, y en concordancia con la estrategia del gasto público, se busca promover la capitalización y la integración del Sistema Financiero Mexicano. El objetivo es, según el Gobierno, preparar a las instituciones, privadas para la competencia internacional.

2.3.2. 2ª Etapa- La internacionalización de las actividades Bancarias y bursátiles

Dentro de la estrategia de modernización financiera se asumió la tarea de terminar con un ciclo de desarrollo del Sistema Financiero Mexicano, en el cual la inversión extranjera había estado totalmente prohibida. Como ya se comentó la única institución extranjera establecida en el país era una oficina de representación del Citybank, la cual se estableció antes de que se prohibiera la participación del capital extranjero en el mercado financiero local.

Desde que inició el proceso de reprivatización bancaria, con las modificaciones a la Ley de las Instituciones de Crédito (julio de 1990) hasta la publicación de la Regla para el Establecimiento de Filiales de

Instituciones Financieras del Exterior (abril de 1994), pasando por la nueva Ley de Inversión Extranjera (diciembre de 1993) se abrió la oportunidad para la participación del capital foráneo en la actividad financiera local. La apertura se inició con la Ley de Instituciones de Crédito de 1990, donde se estableció que en la "serie C" de capital social de las Instituciones de Banca Múltiple podrían participar "personas físicas o morales extranjeras que no tengan el carácter de Gobiernos o dependencias oficiales" y podría ser hasta el 30% del capital de la institución.

Por otra parte, en el artículo 18 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras se estableció que el capital social de las sociedades controladoras estará formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional. El capital social ordinario de las sociedades controladoras se integrará por acciones de la serie "A", que representarán el 51% del capital ordinario de la sociedad.

Así el 49% de la parte ordinaria del capital social, podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series "A", "B" y "C", sólo la serie "C" podrá emitirse hasta el 30% del capital ordinario.

Este mismo proceso se repitió en el caso del paquete accionario de las casas de bolsa¹¹.

Para complementar lo anterior, se flexibilizó la normatividad relacionada con la operación de valores extranjeros. Se estableció el

¹¹ El capital pagado podrá también integrarse con una parte adicional, representada por las acciones de la "serie L", que se emitirán hasta un monto equivalente al 30% de dicho capital. Las acciones representativas de esta serie podrán ser adquiridas por personas físicas o morales extranjeras que no ejerzan funciones de autoridad.

Sistema Internacional de Cotizaciones para que los valores extranjeros pudieran ser intermediarios en el territorio nacional. Esto vino a apoyar la oferta pública de valores en el territorio nacional, independientemente de la nacionalidad del emisor. Inclusive se autorizó a las casas de bolsa para que realizaran libremente sus operaciones en el mercado internacional y se hicieron extensivos a los valores extranjeros, los servicios que presta el Instituto para el Depósito de Valores.

Es evidente que las medidas antes descritas son consistentes con el objetivo de atraer inversión extranjera, sin embargo, las deficiencias del mercado de valores, en su condición de estar funcionando básicamente como un mercado especulativo, con una marcada característica a la volatilidad de los capitales ahí negociados, muestra la fragilidad de la economía en su conjunto y la carencia de una modernización del sector financiero sino también, y de manera fundamental, con la necesidad de articular una estrategia de desarrollo acelerado en el sector industrial.

Por otra parte, en el capítulo XIV sobre servicios financieros del Tratado de Libre Comercio para América del Norte se especificaron de manera puntual los tiempos para la apertura del mercado financiero nacional y las características de la misma. Quedó establecido que la participación extranjera se daría a través de la figura de filiales y que en ciertas actividades financieras la apertura sería inmediata y en otras gradual. En el primer caso quedaron comprendidas, en otras las actividades de instituciones de fianzas, uniones de crédito, sociedades

de ahorro y especialistas bursátiles; en el segundo, las operaciones de empresas de factoraje, arrendadoras, y casas de cambio.

Es decir, se acordó que la apertura tendría que darse durante un período de transición de 6 años, del 1º de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Con el propósito de mantener cierto grado de control sobre actividades financieras, el Gobierno Mexicano logró que en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se establecieran límites de mercado globales, y en algunos casos individuales, a la participación extranjera. Estos se calcularon como un porcentaje del capital agregado de todas las instituciones del mismo tipo en México. También se logró mantener cierto margen de discrecionalidad en la aprobación del establecimiento de instituciones financieras del exterior en el período de transición. Este fue en relación a los aspectos siguientes:

1- El capital autorizado para una filial extranjera en el período de transición. Su porcentaje corresponde al capital individual máximo que podrá autorizarse, respecto al porcentaje del capital agregado total de las instituciones del mismo tipo en México.

Instituciones de crédito 1.5%

Casas de bolsa 4.0%

Instituciones de Seguros 1.5%

En el mismo acuerdo se señaló que en el caso de que un inversionista de otra parte adquiriera una institución financiera establecida, la suma de capital autorizado de la institución adquirida y el

capital autorizado de cualquier filial extranjera, previamente bajo control del adquirente, no podría exceder el límite antes señalado.

2- El capital autorizado de todas las filiales extranjeras en el período de transición. En este caso el porcentaje corresponde al capital social máximo relativo a la suma de los capitales de todas Las instituciones financieras del mismo tipo establecidas en el país. Una vez que hubiera transcurrido un año desde la fecha de entrada en vigor del tratado, los límites iniciales podrían incrementarse de manera anual, hasta alcanzar al final del período de transición, los límites siguientes:

Límites	Inicial	Final
Instituciones de crédito	8 %	15 %
Casas de bolsa	10 %	20 %
Empresas de factoraje	10 %	20 %
Arrendadoras financieras	10 %	20 %
Instituciones de seguros	1-1-94	6 %
	1-1-95	8 %
	1-1-96	9 %
	1-1-97	10 %
	1-1-98	11 %
	1-1-99	12 %

3- Respecto a la participación accionaria de instituciones de seguros ya establecidas o por constituirse por parte de los inversionistas extranjeros, se acordó que la propiedad de las acciones por parte de los mexicanos no sería inferior a los niveles siguientes:

1-1-94	70 %
1-1-95	65 %
1-1-96	60 %
1-1-97	55 %
1-1-98	49 %
1-1-99	25 %

4- Cada filial tendrá un capital autorizado. En este caso el capital pagado no debería ser menor al momento de empezar a operar. Ya establecido el capital autorizado podría ser mayor al pagado¹².

Debido a las diferencias de tamaño y consolidación de los mercados financieros de los tres países, en la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se buscó a partir de las reglas anteriores mantener, aunque fuera temporalmente, reducida la penetración de las instituciones financieras del extranjero en el mercado doméstico¹³, y con ello dar tiempo a que los grupos financieros mexicanos realizarán las adecuaciones de capital y operativas que le permitieran incrementar sus niveles de eficiencia.

A pesar de que en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se habían establecido los tiempos de apertura, a finales de 1993 se publicaron una serie de reglas tendientes a acelerar el proceso de apertura, de los servicios financieros. Esto ha reducido sensiblemente el margen que tenían los intermediarios financieros nacionales para

¹² Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

¹³ Esto contrasta con la apertura en el sector industrial, la cual inicia en 1984 con el desmantelamiento de la estructura de protección comercial.

reestructuras. En un futuro, lo que les queda es acelerar la búsqueda de medios que les permitan permanecer en el mercado.

2.3.3. 3ª Etapa- Creación de nuevos intermediarios. figuras e instrumentos institucionales

Las autoridades se han dado a la tarea de fomentar el surgimiento de nuevos intermediarios, así como a impulsar la consolidación de cierto tipo de operaciones financieras.

Así entre junio y septiembre de 1993 se aprobaron los paquetes de nueve instituciones bancarias: Banco Capital, S.A. Banco de la Industria, S.A., Banco Interestatal, S.A., Banco del Sureste, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Quadrum, S.A. y Banca Mifel, S.A. En general, el objetivo de estas instituciones es satisfacer las necesidades financieras del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas y como cubren zonas del país bastante identificadas, el esquema de bancos de carácter regional se ve fortalecido.

De las figuras financieras de nueva creación en México sobresalen los "Non Bank Bank", que se conocieron en el mercado financiero local como sociedades de objeto limitado, las operaciones pasivas que éstas pueden realizar son las de captar recursos del público a través de la colocación de instrumentos de deuda en la bolsa y de créditos bancarios, nacionales o extranjeros. Sus operaciones activas están vinculadas al otorgamiento de créditos a los sectores o actividades que tienen

autorizadas. Como el otorgamiento de créditos para la adquisición de viviendas y créditos para el consumo.

El surgimiento de las sociedades de objeto limitado se acompaña de la creación de las Sociedades de Ahorro y de los asesores de Inversión. Dentro del esquema de modernización financiera la creación de las figuras financieras antes mencionadas debe permitir la atención de áreas específicas que no han sido suficientemente atendidas, y con ello completar los servicios de la banca tradicional.

En los países desarrollados se tienen sistemas financieros maduros; es decir, que atienden a los sectores que requieren los créditos de largo y de corto plazo, a través de bancos corporativos mixtos o especializados, o bien, mediante el mercado de valores. Sus procesos de intermediación se completan con la operación de fondos de inversión, casas de inversión, casas de bolsa, uniones de crédito, cajas de ahorro, etc. En donde además cuentan con sistemas de comunicaciones, informática y "electronic banking" que aceleran el movimiento de la circulación del dinero y de los pagos. Ante esa competencia, la creación en nuestro país de nuevas figuras financieras como las antes mencionadas, aparece como uno de los elementos para enfrentar la desventaja competitiva, en términos tecnológicos, de ineficiencia laboral y de costo del dinero, de los agentes financieros nacionales frente a los extranjeros.

2.4. La banca extranjera en México.

Dentro del esquema de modernización quedó comprendida, además de la diferenciación entre la actividad financiera del sector público y del sector privado, la liberalización del régimen de intermediación, en base a las modificaciones al encanje legal, la libre determinación de las tasas pasivas y la apertura del mercado financiero nacional a la inversión extranjera. Este proceso se inicia en momentos en los que la integración de los mercados profundiza la competencia en los sistemas financieros.

Este contexto se inició en el mercado doméstico. Primero, con la reprivatización bancaria que abrió la posibilidad para que los inversionistas extranjeros participaran en el capital social de los bancos y de los intermediarios financieros no bancarios; segundo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, permitió el establecimiento de instituciones financieras en territorio nacional de socios de México en el tratado; y tercero, con las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, que permiten la participación en el mercado local de instituciones financieras de países distintos a Estados Unidos de Norteamérica. y Canadá.

A pesar de que en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se establecía un tiempo de seis años para la apertura de los servicios financieros, con la aplicación de Reglas para el Establecimiento de Filiales de Exterior el proceso de apertura tiende a acelerarse. Esto

significa que el Gobierno ha acordado la apertura de dichos servicios bajo ciertas condiciones. Se estableció de manera inicial que el plazo para la presentación de solicitudes para operar en el mercado financiero nacional sería hasta el 31 de mayo del año en curso (1994), pero ante el creciente número de solicitudes presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público, el periodo se amplió.

Para poder operar, las filiales extranjeras tienen que cumplir ciertos requisitos entre los que destacan:

*Capital. Un mínimo de 60 millones ochenta mil pesos equivalentes a 20 millones de dólares que representan el 0.12% del capital contable y reservas contra riesgos crediticios del total del Sistema Bancario Mexicano.

*Límites individuales y agregados. Estos quedaron definidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para cada tipo de institución, donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece el límite de capital individual, el cual no podrá exceder en más del 50% al capital pagado por filial.

*Presentación del plan de funcionamiento de cada filial. Contener el programa de capacitación de recursos y otorgamiento de créditos, segmentos de mercado que atenderán, posicionamiento geográfico y sectorial (capacitación y crédito sectorial por entidad federativa), número de subsidiarias que se desean abrir y personal que será contratado, pronóstico de márgenes financieros, tasa de retorno, derrama de crédito, utilidad neta (prospectivo a cinco años).

CAPITULO III

LAS REFORMAS AL SISTEMA FINANCIERO MEXIANO (MODIFICACIONES REQUERIDAS PARA LA APROBACION Y PUESTA EN PRACTICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE).

3.1 El Banco de México ¿Qué es y qué hace?.

Definido por la Ley como persona de derecho público con carácter autónomo, el Banco de México tiene tres finalidades esenciales:

- a) Proveer de moneda nacional al país procurando la estabilidad de su poder adquisitivo.
- b) Promover el sano desarrollo del sistema financiero y;
- c) Propiciar el buen financiamiento de los sistemas de pagos.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley del Banco de México, sus funciones son las siguientes:

*Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;

*Operar con instituciones de crédito como banco de reserva y crédito de última instancia;

*Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo.

*Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente financiera.

*Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales y con otras personas morales que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

3.2 Autonomía del Banco de México.

El Banco de México ha tenido un largo y accidentado camino antes de llegar a su situación actual de órgano autónomo de Estado, una figura novedosa en México.

La autonomía del Banco de México ha sido, desde 1993 en que se aprobó, la gran novedad en materia monetaria, sin embargo, se trata de una autonomía relativa, incompleta. En México aún no se decide el otorgamiento de independencia completa a instituciones que lo requieran, si bien en el caso del Banco de México hay intenciones de ampliarla y fortalecerla, según ha anunciado el propio Presidente de la República

Desde que los constituyentes de 1917 decidieron acabar con la anarquía en la emisión de billetes, de la cual se encargaban diversas instituciones privadas y otorgar esa facultad a un banco bajo el control del Gobierno. Se inició entonces lo que habría de ser una larga y polémica discusión ¿debía crearse un banco estatal o bien constituirse

uno controlado por el Gobierno y en el que hubiera participación privada?.

Los constituyentes resolvieron el dilema estableciendo en la carta magna que el banco emisor debía estar controlado por el Gobierno federal, dejando que la legislación secundaria determinara la naturaleza y el alcance de dicho control. La Ley que creó el Banco de México habría de expedirse mucho tiempo después del Congreso Constituyente, en 1925, cuando Plutarco Elías Calles era Presidente de la República y en cuyo primer año de Gobierno, se crearon tres instituciones esenciales de la política económica: el Banco Central, la Comisión Nacional de Caminos y la Comisión de Irrigación. En la exposición de motivos de la iniciativa callista se reflejó la polémica sobre la naturaleza de la institución emisora de papel moneda: En un banco controlado por el Gobierno se corre el riesgo de que el interés político pueda predominar en un momento dado sobre el interés público. Aquella Ley intentó conciliar el control gubernamental establecido por la Constitución Política Mexicana con una cierta autonomía. Se le concedió participación al sector privado, pero aseguró el control gubernamental mediante tres hechos: se asignó al Poder Ejecutivo una mayoría en el capital del banco; se otorgó al Presidente de la República la facultad de nombrar a la mayor parte de los integrantes del consejo de administración y a la Secretaría de Hacienda el derecho de veto sobre determinadas resoluciones de la institución.

Sin embargo, la Ley estableció fuertes limitaciones a la emisión de billetes y al financiamiento del Banco de México al Gobierno. En 1936 se hicieron más severos los requisitos para ese fin; pero en 1938 se flexibilizaron y en 1941 se ratificó tal flexibilización, esto en la práctica, permitió que en ciertas épocas se abusara del financiamiento del Banco Central al Gobierno federal, que controlaba al banco, pues puede nombrar y remover, de manera discrecional, a la mayoría de los miembros del consejo de administración, así como al director general.

En 1982 la casi totalidad del capital del Banco de México quedó directamente o indirectamente en manos del Gobierno Federal, como consecuencia de la estatización de la banca por el Presidente José López Portillo, situación que habría de cambiar con la reprivatización bancaria decretada por el Presidente Carlos Salinas de Gortari.

Es del Presidente Carlos Salinas de Gortari la iniciativa (aprobada por el Congreso de la Unión), la que otorgó la autonomía al Banco de México, carácter que se incorporó en 1993 al artículo 28 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional dio al Banco Central el mandato expreso de procurar la estabilización el poder adquisitivo del peso como objeto prioritario y señaló que ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

Además en la Ley reglamentaria aprobada en diciembre de 1993 se estableció que en el instituto central sólo podrá otorgar créditos al Gobierno por un máximo de 1.5% del Presupuesto de Egresos de la

Federación salvo que, por circunstancias extraordinarias, aumenten considerablemente las diferencias temporales entre los ingresos y los gastos públicos. Con pocas excepciones, la autonomía del Banco de México fue bien recibida en ámbito nacional e internacional, sin embargo, la Ley reglamentaria limita en la práctica esa autonomía, pues en materia cambiaria prácticamente deja la última palabra al Secretario de Hacienda, quien preside las sesiones de la Comisión de Cambios, integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, otra limitación es el hecho de que sea el Presidente de la República quien nombre a los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Central y por ende al Gobernador del Banco de México. Con la aprobación del Senado o la Comisión Permanente.

3.2.1. Ley orgánica del Banco de México de 1985.

La autonomía del Banco Central propuesta por el Ejecutivo, viene a modificar el carácter de organismo público descentralizado del Gobierno Federal que se había conferido a partir de 1985 por el congreso de la Unión al aprobar su Ley Orgánica, generada por el cambio de condiciones que se presentaron a raíz de la nacionalización de la banca. La vinculación con el Gobierno hizo estrechamente dependiente aunque se establecieron una serie de restricciones tanto a la emisión monetaria como al financiamiento gubernamental.

Con la Ley de 1985, el financiamiento interno que podía otorgar el Banco de México, tendría límites determinados por las prioridades y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las proyecciones de política económica. También se incluyeron prohibiciones para la adquisición de deuda directa del Gobierno, la cual solo podría realizarse a través de operaciones de mercado abierto. Otro cambio significativo derivado de la modificación anterior se refería al canje legal, ya que el no proporcionar el banco crédito directo dejaba de tener sentido el utilizar mecanismos de capitalización y asignación de recursos. Con estas reformas se preparaban las condiciones para que a pesar de la vinculación administrativa, se manejara en términos legales.

Las funciones básicas que ha desarrollado el Banco de México de acuerdo a la Ley mencionada son las de regulación de: La emisión monetaria y su circulación, el volumen crediticio y las condiciones cambiarias y el tipo de cambio. Otras funciones atribuidas al Banco Central, no menos significativas, han sido la de operar como banco de reserva de las instituciones de crédito o bancos y la de ser tesorería y agente financiero del Gobierno Federal en sus operaciones de crédito, encargándose de la emisión, colocación, compra y venta de valores, tanto de la deuda interna y externa, así como de su servicio.

El marco de acción del Banco de México estaría determinado por el Plan Nacional de Desarrollo y las directrices de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con la autonomía propuesta por el ejecutivo podría existir la alternativa de que el Banco siguiera tomándolos como

marco de referencia, o bien pudiera incluir como determinantes parámetros de la economía y de los negocios que no vinculen su desempeño tan directamente a los lineamientos gubernamentales, que parece ser lo que sé; persigue como objetivo. Evidentemente que el cambio de parámetros podría llevar a los nuevos funcionarios del Banco de México a la toma de decisiones sobre política financiera que pudiera contraponerse a las gubernamentales.

Esta es la esencia de la reforma propuesta por el Presidente Salinas, el salto de un organismo descentralizado a un organismo autónomo. Podemos considerar que es una continuidad de los procesos privatizadores y de desregulación derivados de la concepción neoliberal del régimen, es decir, que se está privatizando al Banco de México. También que puede ser un requisito fundamental planteado por el capital financiero para la internacionalización y flujo libre de capitales, que prácticamente ya existe, pero requiere su formalización a través de estas reformas a la Constitución. A raíz de la publicación de la iniciativa presidencial sobre la autonomía del Banco de México se han realizado diversos planteamientos por especialistas, políticos y empresarios que abordan tales hipótesis, sin embargo, antes de hacer un análisis es conveniente plantear cuales serán las nuevas disposiciones en torno a los aspectos modulares, que la actual Ley Orgánica le confiere al Gobierno Federal y saber por lo tanto a que renuncia y si algo permanece como mecanismos de control o regulación de la emisión, del crédito y tipo de cambio.

3.2.2. Saldo de financiamiento interno.

Es el monto neto de recursos del Banco de México para otorgar crédito cuyo saldo se ha determinado con base a los siguientes elementos: Prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, producto interno bruto, deuda interna y externa, balanza de pagos, reserva monetaria, nivel general de precios, necesidades de financiamiento de la economía, agregados monetarios, mercado de dinero, y capitales, el dinero y el crédito como expresiones de valor de las mercancías y su importante papel en la circulación de las mismas y en el funcionamiento del aparato productivo, llevó a que se expresara en la Ley comentada que este saldo para la regulación y el control del crédito debe darse a conocer diariamente a la Secretaría de Hacienda.

3.2.3. Reserva monetaria.

Se establece que la reserva de activos internacionales está formada por las divisas (billetes, monedas, depósitos bancarios, valores títulos y documentos de crédito, obligaciones y todos los medios internacionales del pago), oro y plata propiedad del banco. Se ha hecho un acto ritual el conocer periódicamente el saldo de la reserva, ya que entre otros aspectos nos revela el monto con el que el país cuenta para hacer frente a las operaciones internacionales y su importancia política radica en el manejo de la cifra por el Presidente en su informe y en actos

de relevancia por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y por el Director del Banco de México.

3.2.4. Tasa de interés y regulación crediticia.

La actual Ley Orgánica señala que el Banco de México emitirá las disposiciones a las cuales deberán ajustarse las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, montos, plazos de las operaciones activas y pasivas que realicen las instituciones de crédito. Aún cuando en los últimos años se ha desregulado el control y la fijación de las tasas de interés y se dice que actualmente se rige una tasa de mercado, es evidente que la intervención de la política gubernamental es predominante para mantener altas tasas comparativamente a las internacionales, a fin de atraer el capital golondrino internacional, evitar la fuga de capitales y desacelerar la economía.

Es importante conocer los cambios concretos que se plantearán sobre el manejo de las tasas de interés, y máxime si la regulación crediticia se llevará a cabo fundamentalmente a través de operaciones de mercado abierto a fin de ampliar o contraer la liquidez y cómo se determinaran los volúmenes crediticios que se operan permanentemente en el sistema económico.

3.2.5. Tipos de cambio.

Hasta la fecha, aunque legalmente es el Banco de México el que tiene la facultad de determinar los tipos de cambio, es decir, la equivalencia de la moneda nacional con relación con la moneda extranjera, es evidente que quien siempre ha tomado ese tipo de decisiones ha sido el Ejecutivo, no obstante que formalmente existe la Comisión de Crédito y Cambios, dentro de la estructura administrativa del Banco Central, cuyas funciones es establecer normas para la fijación de los tipos de cambio y los criterios para regular las operaciones cambiarias y que está integrada en forma mixta por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda.

Dada la experiencia traumática para la mayor parte de la población del significado y efectos de una devaluación y fuga de capitales, la Ley autoriza al Ejecutivo a expedir decretos sobre control de cambios. Sin embargo, el proceso de desregulación ha llevado a derogar estos decretos y a eliminar el tipo de cambio controlado a fin de establecer solo el dólar libre, aparentemente derivado de las condiciones del mercado. Con esta medida no se garantiza tampoco la eliminación del resurgimiento de una demanda especulativa que vuelva a poner en riesgo la actividad productiva del país y desde luego la estabilidad cambiaria.

3.2.6. Órgano de Gobierno.

La actual junta de gobierno, es presidida por el Secretario de Hacienda e integrada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), el Director del Banco de México, los Presidentes de la Comisión Nacional de Valores y la Comisión Nacional Bancaria que hasta la fecha son funcionarios gubernamentales, y por el sector privado se incluye al Presidente de la Asociación Mexicana de Bancos adicionalmente a 3 personas de reconocida competencia. Como se observa, su estructura es mayoritariamente gubernamental y refleja en todo caso la tendencia de las decisiones tomada hasta la fecha y la resolución a favor del Secretario de Hacienda de los conflictos más destacados, debido a que en la correlación se expresa la fuerza del presidencialismo y a que las Comisiones de Valores y Bancaria son órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda, la iniciativa propuesta por el Presidente Carlos Salinas de Gortari para lo cual se requiere reformar el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos replantea la función política y económica del Banco de México, su proyecto de autonomía, a nuestro juicio no es sólo para otorgarle un papel técnico y neutral al Banco Central, sino hacerlo más funcional a los requerimientos del capital financiero, posibilitar libremente los movimientos internacionales de capitales y vincular mayormente al peso dentro del área del dólar cuando de hecho circulen dos monedas al entrar en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

3.3. Análisis del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 Constitucional.

Se reconoce expresamente en el proyecto mencionado que la creación del Banco de México fue para dar cumplimiento a un mandato de la Constitución de 1917, y por lo tanto de la Revolución Mexicana reservando la facultad de emisión a un banco estatal en beneficio y protección de los intereses nacionales. La disyuntiva de crear un banco del Estado o un banco controlado por el Estado estuvo presente desde su origen, aunque la Constitución se incluyó esta última alternativa.

En general, en la exposición de motivos de las iniciativas propuestas por el Ejecutivo, los redactores tratan de convencernos de la bondad de las medidas propuestas y les dan el sesgo que conviene a su argumentación, sin embargo, así como hoy fundamentan la autonomía del Banco de México, ayer estaban convencidos de que su vinculación con el Estado respondía mejor a los intereses nacionales como lo hicieron cuando presentaron la Ley Orgánica vigente desde 1985. Lo mismo sucedió con los decretos de nacionalización de la banca en 1982 y posteriormente con el de privatización o con los que fundamentaban que el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL) fuera público y dos años después, desdiciéndose llegaban a la conclusión de que lo mejor era lo contrario, es decir, que era necesario privatizarlo.

La situación anterior se repite en el Congreso de la Unión, donde se ha llegado al extremo como en el caso de los bancos, donde los

diputados que argumentaron a favor de la nacionalización bancaria y por lo tanto votaron a favor, años después en forma coincidente estaban nuevamente en la Cámara de Diputados y argumentaron y votaron por la modificación constitucional que permitió su privatización. En este sentido a lo mejor es necesaria una iniciativa de ley que preserve también la autonomía del Poder Legislativo.

La Ley que dio origen al Banco de México por iniciativa del Presidente Calles en la que proponía armonizar el control estatal con la autonomía, pues se expresaba en su documento "Hay efectivamente en un banco controlado por el Gobierno, el grave peligro de que el interés político pueda predominar en un momento dado sobre el interés público". Sin embargo la Ley que creó el Banco de México, permitía una autonomía muy relativa, pues el capital era mayoritariamente estatal, el ejecutivo nombraba a casi todos los integrantes del Consejo de Administración y el Secretario de Hacienda tenía el derecho de veto.

Durante el Gobierno del Presidente Cárdenas se expidió una nueva Ley Orgánica del Banco de México, en la que se definieron como aspectos centrales la regulación de la emisión y circulación de la moneda, de los cambios sobre el exterior y el mercado de dinero. En el informe presidencial de 1936 se hace referencia a que La nueva Ley robustece la posición del Banco de México como Banco Central dando mayor realce a su autoridad teniendo cuidado especial de excluir del sistema de crédito del banco todo mecanismo inflacionista.

En las reformas constitucionales del año 1936 se prohibió al Banco de México, de manera total, conceder créditos al Gobierno Federal, reiterando que la institución debería ser autónoma, pues esto era necesario para que pudiera cumplir con los intereses nacionales permanentes, sin que se utilizara como instrumento para atender necesidades políticas o financieras extraordinarias del Gobierno..

Sin embargo, el mismo Gobierno de Cárdenas tuvo que llevar a cabo en 1938 modificaciones a las condiciones restrictivas tanto a la emisión monetaria como al financiamiento al Gobierno, derivadas seguramente de necesidades de liquidez para enfrentar al gasto público. Hay que destacar que con el paso de los años estos ordenamientos no evitaron la utilización de recursos públicos para las necesidades políticas o financieras extraordinarias del Gobierno., que finalmente se pagan con transferencias de los impuestos o de los bolsillos del contribuyente.

La reforma a la Ley Orgánica del Banco de México se inicia con el sexenio del Presidente Avila Camacho en 1941 que estuvo vigente hasta finales de 1984 y fue el eje financiero de altas tasas de crecimiento económico durante el período del desarrollo estabilizador, tuvo como base el otorgamiento excesivo de crédito al Gobierno y en no tener limitaciones precisas a la emisión monetaria cuya base la constituía la reserva monetaria cuyo valor podía multiplicarse en pesos con la devaluación o depreciación del peso.

La larga vigencia de un Banco Central no autónomo durante 43 años el cual tuvo una estrecha vinculación con el Gobierno Federal, nuca

fue criticada por los miembros de éste o de su partido político. La íntima relación Banco- Gobierno fue cuestionada en su momento por Vicente Lombardo Toledano del Partido Popular Socialista y partidario de la independencia del Banco, También el Partido Acción Nacional presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa para modificar la Ley Orgánica para restaurar al Banco de México y a su función propia y para cegar una de las fuentes peores de la creciente desvalorización monetaria, de la devaluación angustiosa del costo de la vida para el pueblo, en la redacción de la iniciativa participó Manuel Gómez Morín quien fuera primer gobernador del Banco de México.

El Presidente Salinas de Gortari en su iniciativa presentada al Congreso también se suma a la crítica a la Ley Avilacamachista al considerar que las disposiciones contenidas en la misma se prestaron a que en ciertas épocas se abusara del financiamiento del banco al Gobierno Federal, para no había obstáculo, toda vez que el gobierno controlaba al banco al estar facultado para nombrar y remover, de manera discrecional, a la mayoría de los miembros de su consejo de administración, así como al director general a través de resoluciones del propio consejo. No obstante esta interpretación crítica realizada por el Ejecutivo de la dependencia gubernamental del banco, se encuentra en contrapelo de los acontecimientos, sobre todo en lo político, en una época del reforzamiento de la figura presidencia.

Al respecto, algunos analistas políticos ponen en duda de que a pesar a la reforma constitucional, el Banco de México pudiera llegar a

tener autonomía dentro de la vigencia del acentuado presidencialismo, a qué renuncia el Gobierno. No hay autonomía sin independencia plena y garantizada de los miembros de los órganos de Gobierno. En el período en el cual el Banco de México adquirió carácter de organismo descentralizado, es decir, a partir de 1985, la iniciativa presentada al Congreso de la Unión por el Presidente Salinas de Gortari establece que la actual Ley Orgánica vigente a partir del primero de enero de 1985, volvió en gran medida a los criterios iniciales. Estableció normas que procuraron evitar incrementos inconvenientes en el modo del crédito primario. Fijando asimismo, un régimen más claro para el financiamiento que el banco puede conceder al Gobierno Federal, pero sin poner a este financiamiento un límite definitivo.

En este sentido el planteamiento del Presidente Salinas, se reconoce un mejor funcionamiento del Banco de México en su actual etapa de organismo descentralizado, es decir, depende orgánicamente del Gobierno, que en su etapa de sociedad anónima hasta finales de 1984. La inflación como efecto monetario, como resultado de excesos crediticios del Banco Central y su manifestación en la evolución de los precios, ocupan un espacio importante en la exposición del Presidente Salinas, y se convierte en uno de los argumentos más importantes de la propia de autonomía, pues reconoce que la laxitud en el control del crédito del instituto central, ha resultado en experiencias inflacionarias por demás amargas. Cabe destacar que el Presidente Salinas de Gortari fue Secretario de Programación y Presupuesto en el sexenio 1982-1988

cuando se presentaron las más altas tasas de inflación (1987-1988) con una estructura descentralizada del Banco de México. Ya como Presidente de la República ha expresado en diversos foros y también en la multitudinaria iniciativa, la reducción sustancial que la tasa de inflación ha tenido durante su Gobierno, pretendiendo alcanzar un dígito. La lucha permanente contra la inflación la centra en la necesidad de separar dos funciones, la de crear dinero y la del gasto público. De ahí que el objetivo medular de la autonomía del Banco de México, para la cual se modifica la Constitución, sea el de dar a la institución un claro mandato de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda, como objetivo prioritario en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con esa interpretación habría que preguntarse quiénes fueron los beneficiarios de la política inflacionaria del Gobierno en los años ochentas, si en lo financiero fue él mismo quien recibió parte de los beneficios al permitirle enfrentar con éxito el problema de la deuda interna, no necesariamente producto del crédito directo del Banco de México, sino producto de la emisión de títulos colocados en el mercado de dinero y pagados con el llamado impuesto inflacionario de los propios ahorradores, que por la ilusión monetaria de altos intereses sugerían invirtiendo, muchas veces con tasas reales negativas.

Podemos considerar otro sector beneficiado del proceso inflacionario y de la política gubernamental, el de los intermediarios financieros no bancarios, con la especulación permitida, la protección otorgada por el Gobierno para sus operaciones financieras las cuales

eran realizadas casi sin control de los órganos de inspección y vigilancia gubernamentales, la percepción de diferenciales por la intermediación de los valores gubernamentales que llegaron a colocaciones sin precedentes, la acumulación de activos financieros de empresas después del crac de la bolsa, la compra con facilidades de empresas paraestatales y la adjudicación preferencial de los bancos y de la integración de grupos financieros.

Existe una tendencia mundial de reestructuración de los sistemas financieros, parte de la cual es la modificación legislativa sobre el carácter autónomo de los bancos centrales. Seguramente es un requisito que está imponiendo el capital financiero a los países que en los aspectos financiero y económico borran cada vez más su carácter de nacional, como condición para que se movilicen libremente los capitales.

Los aspectos esenciales de la autonomía del Banco de México propuestos por el Ejecutivo se basan en dos principios:

“La facultad exclusiva que debe tener para determinar el monto y manejo de su propio crédito” y que “ninguna autoridad podrá ordenar al Banco Central conceder financiamiento, es decir, otorgar crédito para cualquier medio o adquirir valores. Finalmente, la iniciativa aborda la asignación por parte del Presidente de la República de personas para la conducción del Banco Central con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

3.4 Análisis de las reformas a la Ley del Mercado de Valores.

La modernización financiera que se desarrolla a nivel mundial ha puesto como uno de ejes del sistema a los mercados de valores, considerados como un medio para la obtención de financiamiento a las empresas y para la inversión de los capitales, pero ya no considerados como mercados nacionales, sino enmarcados en el proceso de globalización de la economía y en la internacionalización intensiva del capital financiero.

El objetivo de la iniciativa enviada por el Ejecutivo a la Cámara de Senadores es el de permitir que el mercado de valores tenga un mayor campo de operación y promover su internacionalización. Se trata de establecer las reglas para que exista un libre flujo de capitales y quitar las regulaciones restrictivas a las inversiones y colocaciones de títulos provenientes del exterior. La iniciativa del Presidente Salinas enumera los aspectos en los cuales se proponen reformas al mercado de valores, siendo las siguientes: Otorgar un impulso vigoroso a la internacionalización, enriquecer la estructura institucional del mercado, facilitar las condiciones de operación, desarrollar nuevos instrumentos, ampliar la gama de servicios de las instituciones, perfeccionar el régimen para sancionar el uso indebido de información privilegiada y considerar medidas adicionales para combatir los conflictos de intereses, avanzar en la recíproca con reguladoras del exterior, redefinir la organización y atribuciones que corresponden a los distintos órganos de la Cámara

Nacional de Valores, adecuar la normatividad del Fondo de apoyo al Mercado de Valores y consignar un estatuto jurídico capaz de brindar seguridad a la automatización de la actividad bursátil.

Aún cuando es muy amplio el campo de la reforma de tal manera que prácticamente se propone una reestructuración de la Ley vigente, el aspecto medular es el proceso de internacionalización de las operaciones, las reglas operativas a las que se sujetan a fin de establecer un libre flujo de capitales sin importar su nacionalidad..

Se propone la creación del Sistema Internacional de Cotizaciones, con la cual podrían cotizarse en la Bolsa, valores extranjeros que no sean objeto de oferta pública en México, es decir, valores o títulos que ya se encuentran colocados en otras bolsas del mundo y que se sujeten a disposiciones de carácter general que establezca la Comisión Nacional de Valores. También se incorporan al sistema internacional los valores emitidos en México y que son negociados en otros mercados. La iniciativa abre la posibilidad de que las emisoras extranjeras tengan el mismo trato que las establecidas en México, es decir, que puedan llevar a cabo oferta públicas de valores sujetándose a iguales disposiciones. Sin embargo, la exposición de motivos aclara la relación a la apertura a ofertas públicas extranjeras que se planea avanzar con cuidado y gran prudencia establecería los tiempos y condiciones para la procedencia del registro y oferta pública de valores extranjeros, atendiendo a los objetivos de la planeación nacional del desarrollo, así como las

directrices de política monetaria, crediticia y cambiaria que señalan las autoridades del ramo como elementos fundamentales.

El Ejecutivo establece una relación crucial entre las ofertas públicas de emisiones extranjeras de valores que puedan colocarse en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y su proyecto de autonomía del Banco de México, ya que si este órgano regula precisamente el crédito, los cambios y la prestación de los servicios financieros, tendría un papel determinante para las autorizaciones, quizá este es otro elemento que fundamente la iniciativa de la autonomía del Banco de México haciendo una exigencia del capital financiero y podemos adelantar que la composición de la Junta de Gobierno sea predominantemente integrada por banqueros y empresarios, cuya aprobación no se quiso poner a discusión en la Cámara de Diputados, no tanto porque no fuera a obtenerla, sino porque seguramente se escucharía críticas de la oposición. De ahí otra razón para que lo hagan los Senadores. El carácter internacional del mercado también se aplica a los intermediarios o casas de bolsa, ya que se les autoriza a realizar actividades en otros mercados, pudiendo negociar en los mismos, valores de cualquier nacionalidad, ya que se les quita la restricción de que los títulos que negocien deban ser inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Otro aspecto importante de la reforma propuesta es lo relativo al proceso de desregulación de la actividad bursátil desde años pasados, lo que se ha atribuido en la llamada autorregulación, con el fin de

instrumentarla se propone la reestructuración de los consejos de administración de las bolsas de valores, la integración paritaria a fin de que el número de consejeros que representen a casa de bolsa y especialistas bursátiles no rebase el 50% del total, debiendo recaer los demás nombramientos en personas de reconocido prestigio profesional

Otra reforma importante es lo relativo a la información privilegiada que permite el ejercicio de la acción penal en contra de sujetos que la hayan utilizado en forma indebida y que constituyan casos de extrema gravedad. Se define el concepto de información privilegiada, ampliándolo, ya que la anterior versión de esta Ley sólo era considerada privilegiada la que provenía del emisor, ahora se refiere al conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de valores, mientras que tal información no se haya hecho del conocimiento público. Esta modificación se deriva también del proceso de internacionalización de la bolsa, ya que al venderse los valores de empresas extranjeras, la información privilegiada pudiera no tener necesariamente como fuente la emisora, por lo tanto, se asimila esta disposición que aparece en las regulaciones internacionales sobre mercados de valores. La autorización a la recompra de acciones, aún con las limitaciones impuestas, pudiera alimentar la especulación bursátil en beneficio de las empresas integradas en las agrupaciones financieras, impulsando aún más, movimientos centralizadores de capital. En este tipo de medidas cabe también la redefinición de los porcentajes de negocios que un banco puede realizar con una misma casa de bolsa, al

suprimir el límite del 20% que aparece en la Ley y dejarlo que lo determine el Banco de México, ya con su autonomía, pudiendo aumentar los porcentajes de la interrelación entre dos intermediarios pertenecientes a un mismo grupo financiero. Otro elemento que apunta hacia la internacionalización del mercado, es lo relativo a que la Comisión Nacional de Valores de México a través de convenios de por medio, pueda interrelacionarse con autoridades reguladoras de otros países, se trata de una medida necesaria para hacer factible investigaciones fronterizas que aseguren la integridad del sistema bursátil

Se sobre entiende que se refiere al sistema bursátil internacional, pues de otra manera no concebiríamos a nuestra Comisión Nacional de Valores llevando a cabo tales investigaciones en los Estados Unidos de América.

Se aclara, que toda se daría en un marco de respeto a la soberanía nacional, aunque no se conocen cuáles pudieran ser los límites de la misma tratándose del mercado de valores, se sobre entiende que el capital no tiene nada que ver en ella, puede existir una fuga masiva de capitales como se dio en la década pasada. Sólo que ahora ya no podría denominarse de esa manera, puesto que legalmente nuestro sistema financiero le llama "libre flujo de capitales", que ponga verdaderamente en peligro nuestra estabilidad no solamente financiera, sino social.

3.5. Análisis de las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito y La Ley para Regular Agrupaciones Financieras.

Estas reformas son congruentes con las otras propuestas que hemos analizado, ya que persiguen el mismo fin, su adecuación a la internacionalización del capital. En este marco podemos considerar la privatización de los sistemas de información sobre las operaciones activas de los bancos, que antes por ley la efectuaba el Banco de México y ahora quiere trasladarse al sector privado.

También se propone una adecuación de las filiales en el exterior de los bancos, a fin de que se sujeten a la legislación extranjera que les sea aplicable.

Este requerimiento se realiza para que las sucursales externas puedan tener competitividad y asimilarse a las leyes del país en que se establezcan.

Dentro de las funciones de los bancos, se les autoriza la operación de arrendamiento financiero, con lo cual se pretende que incidan en el financiamiento a las empresas para la adquisición de activos fijos.

En el sentido de promover la acumulación y centralización de capitales, la propuesta del Presidente Salinas de Gortari elimina las restricciones que existían para que puedan incorporarse más de una institución del mismo tipo a las agrupaciones financieras, podrán estar compuestos en adelante por dos o más bancos, dos o más casas de

bolsa, etc., el objetivo que se expresa en el documento analizado es el de procurar un sistema financiero amplio y diversificado

Se precisan condiciones que eviten retrasos en el inicio de operaciones de nuevos bancos, por lo cual, tal como ha trascendido, se autorizarán bancos adicionales a los existentes. Se prevé también la formación del fondo de reserva de capital, también para cumplir con ordenamientos internacionales, el cual se integrará con el 10% de las utilidades anuales, hasta igualar el valor del capital pagado.

3.6. Creación del mercado intermedio de capitales

El pasado 13 de abril de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el marco regulatorio para normar la operación del mercado intermedio de capitales, enfocado a cubrir necesidades de financiamiento de empresas medianas, su objetivo es el facilitar el acceso de empresas medianas a recursos de largo plazo, apoyando la reducción de costos de capital y el financiamiento de sus procesos de expansión y modernización.

La definición de empresas medianas está en función del monto del capital, siendo consideradas como aquellas que cuenten con un capital contable en el rango de 10 millones de pesos hasta 100 millones de pesos (antes nuevos pesos). La colocación de acciones en el mercado, es decir, la proporción mínima que debe emitirse, está en función del monto del capital, fluctuando entre un 15% a 30% del capital pagado.

También dependiendo del monto del capital, se exige un mínimo de 50 a 200 accionistas.

El alcance de la creación del mercado intermedio es evidentemente ampliar el número de emisoras, pues de acuerdo a un estudio de la Comisión Nacional de Valores, podrían ser susceptibles de ingreso alrededor de 1,050 empresas, concentradas fundamentalmente en 12 entidades federativas y en 9 actividades económicas como manufacturas, comercio, alimentos, químicas, maquinaria y equipo, textiles, etc. De acuerdo a la internacionalización del mercado, podrían venderse los valores en otras bolsas y también que empresas medianas extranjeras pudieran realizar colocaciones en el mercado mexicano, con lo cual se ampliaría notablemente el volumen y el valor operativo de la bolsa.

Podríamos pensar también que un número significativo de empresas medianas establecidas en América Latina adquieren posibilidades de obtener financiamiento a través de la bolsa establecida en México. Recordando que habrá libre flujo de capitales con lo cual tiende a desaparecer o adquirir una nueva conceptualización del término de ahorro nacional o ahorro interno.

CAPITULO IV

CONVENIENCIA DE LA APERTURA Y CRECIMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO.

4.1. Apertura comercial en México.

En México, la apertura se ha dado de manera bilateral o multilateral, a través de tratados internacionales como el tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), o bien mediante la adhesión de nuestro país a organismos internacionales como al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), o más recientemente a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), cuyos objetivos fundamentales son en ambos casos, propiciar el desarrollo de los países miembros mediante el libre comercio. Es muy importante tener presente, que a fin de obtener resultados positivos de la apertura comercial y con el propósito de buscar superar los efectos de la crisis económica que imperó durante la década pasada, misma que tuvo especial impacto en países en vías de desarrollo, con altos niveles de endeudamiento y con limitados productos de exportación como fue claramente el caso de México, nuestro país se ha sujetado durante los últimos años a un complejo "Programa de Estabilización Macroeconómica", cuyos pilares fundamentales han sido los siguientes:

La reestructuración de la deuda pública,

La reforma impositiva,

La aplicación de políticas fiscales y monetarias restrictivas,

La adopción de mecanismos para el ajuste de precios, y

La instrumentación de políticas cambiarias que permita reducir la inflación.

Para lograr la instrumentación del programa referido, se han efectuado importantes "reformas estructurales", dentro de las que destacan: a) la propia apertura comercial iniciada con el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT); b) la privatización y liquidación de empresas gubernamentales; c) la general desregulación de la economía; el fomento de la inversión extranjera y, la modernización del sistema financiero.

4.2 Modernización del Sistema Financiero.

Los rasgos más importantes del proceso de modernización financiera de nuestro país, iniciado a finales de la década pasada e intensificado durante la presente, son los siguientes:

*La liberación de la intermediación financiera, la cual básicamente ha consistido en eliminar o atenuar el encaje legal, el coeficiente de liquidez y la canalización selectiva del crédito, a fin de que los intermediarios financieros tengan mayor libertad para determinar las principales características de las operaciones activas y pasivas que realizan.

*El otorgamiento de un nuevo y necesario marco legal al sector financiero, el que utilizando como ejes el restablecimiento de un sistema bancario "mixto" integrado por instituciones de banca múltiple de propiedad privada y de banca de desarrollo de propiedad estatal, así como la incorporación de la figura de grupos financieros, busca alentar la competencia sin que se descuide la solvencia y liquidez de las instituciones financieras, la eficaz aplicación de las políticas monetarias, crediticias y cambiarias, especialmente las del público consumidor de los servicios financieros;

*La privatización bancaria, es decir, el proceso de desincorporación mediante el cual las Sociedades Nacionales de Crédito dejaron de ser propiedad del Estado, para convertirse en las referidas instituciones de banca múltiple;

*La autonomía del Banco de México, cuyos términos se establecen fundamentalmente en el actual artículo 28 Constitucional y la nueva Ley del Banco de México, el cual tiene como objetivo fundamental controlar la inflación, tendrá mayor influencia sobre el sector financiero, ya que ha sido dotado de nuevas facultades en materia financiera;

*El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el cual las partes establecen compromisos de apertura en materia financiera;

*La adhesión de México a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), con la que México amplía el marco de apertura financiera a los países con mayor grado de desarrollo en el mundo.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

En atención a que la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha sido indiscutiblemente el primer y más importante paso, que nuestro país ha dado en materia de apertura financiera.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado por nuestro país con los Gobiernos de Estados Unidos de América y Canadá, fue promulgado y publicado en México en el mes de diciembre de 1993, comenzando su vigencia a partir del 1º de enero de 1994. En la quinta parte de dicho tratado relativa a inversión, servicios financieros y asuntos relacionados, se incluyó el capítulo XIV sobre servicios financieros, en el cual se señalaron los principios generales que regirán el comercio de tales servicios. Por la forma en que está diseñado el Tratado de Libre Comercio, el capítulo referido se complementa con un anexo compuesto de diversas listas, en las que cada país estableció los términos bajo los cuales le serán aplicables las disposiciones en la materia. Bajo el esquema mencionado, México asume entre otras, la obligación de permitir mediante figura de filiales, el establecimiento en el territorio mexicano de intermediarios financieros de instituciones financieras de origen canadiense o estadounidense, sin embargo, la apertura no será igual para todos los tipos de intermediarios, ya que para algunos será inmediata y para otros gradual y progresiva. Existirá apertura inmediata para el establecimiento de filiales de instituciones de finanzas, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, especialistas

bursátiles, sociedades de inversión y controladoras de sociedades de inversión. En contraste, respecto de instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones de seguros, empresas de factoraje financiero y arrendadoras financieras, la apertura será gradual y progresiva. Gradual, porque durante un período de transición, de seis años, contados a partir del 1° de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1999, para que una institución financiera del exterior establezca en nuestro territorio filiales de cualquier de los tipos de las instituciones mencionadas, existirán límites de mercado individuales y globales según sea el caso, calculados como un porcentaje del capital agregado de todas las instituciones financieras del mismo tipo en México. Progresiva, porque los límites antes señalados, se calculan de la misma manera que los primeros, se incrementarán anualmente durante la transición, hasta que junto con éstos se eliminen al final de dicho período. Las filiales de instituciones de crédito, de casas de bolsa de instituciones de seguros, tendrán un límite individual (por institución) de 1.5%, 4% y 1.5% respectivamente.

Asimismo tendrán un límite global que, tratándose de instituciones de crédito, comienza en 8% incrementándose hasta llegar al 15%, respecto de las casas de bolsa inicia en 10% hasta llegar al 20% y finalmente tratándose de instituciones de seguros inicia en 6% hasta llegar a 12%. Por su parte y no tendrá límite individual, las filiales, las sociedades de objeto limitado tendrán un límite global fijo de 3% y las empresas de factoraje financiero y las arrendadoras financieras, tendrán

un límite global que inicia en 10% y se incrementa hasta llegar al 20%. Cabe destacar que, atendiendo a la naturaleza de las operaciones que realizan las instituciones de crédito y las casas de bolsa, así como la importancia que tales tipos de intermediarios representan para nuestro sistema financiero, México estableció en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte una salvaguarda que le permite impedir hasta 3 años el crecimiento agregado de capital de filiales de estos tipos, siempre que tal derecho se ejerza durante los 4 años siguientes a la terminación del período de transición y el capital agregado de dichas filiales alcance el 25% del mercado tratándose de las primeras y el 30% respecto de las segundas.. Es importante señalar que en diciembre de 1993 el Congreso de la Unión aprobó una reforma a las leyes que regulan a las entidades financieras, para incorporar en ellas un nuevo capítulo, en el que conforme a lo acordado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se regulan algunas cuestiones importantes de las filiales de instituciones financieras del exterior. La reforma mencionada tuvo el doble propósito de implementar algunas disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que por su naturaleza, no son autoaplicables y el de crear un marco jurídico general que facilite futuras liberalizaciones en otros tratados internacionales que celebre nuestro país. Es de mencionarse, que en dicho capítulo la prelación de las leyes que resultarán aplicables a las filiales, señalándose que éstas se regirán primero por lo dispuesto en los tratados internacionales aplicables, y después por las disposiciones del propio capítulo, luego por lo previsto

en el resto de la ley respectiva y finalmente por las reglas para el establecimiento de filiales expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener presente, que en virtud de que las filiales se constituirán conforme a nuestras leyes, se consideran de nacionalidad mexicana y, por lo tanto, quedarán sujetas a la jurisdicción de nuestros tribunales.

Asimismo y siendo que tendrán la misma naturaleza jurídica que los intermediarios financieros establecidos en territorio nacional que sean controlados por mexicanos, básicamente podrán realizar el mismo tipo de actividades que estos últimos, difiriendo fundamentalmente en cuestiones relativas a la estructura de capital, la integración de sus órganos de administración, el tipo de supervisión y en los casos que resulte aplicable, en su capacidad de crecimiento durante el período de transición. Por lo anterior, el régimen de autorizaciones es prácticamente el mismo que es aplicable a los intermediarios controlados por mexicanos, salvo por el hecho de que las filiales deberán cumplir con los requisitos adicionales de carácter prudencial, relacionados con la situación financiera de la matriz, la solvencia moral y capacidad técnica de los miembros del consejo de administración, etc.

Estos requisitos adicionales para presentar solicitudes, por ser muy particulares, estarán contemplados junto con otras cuestiones, en las mencionadas reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo que hace a la estructura del capital de las filiales, éste

deberá estar representado por una sola serie de acciones y por lo menos el 99% deberá en todo momento ser propiedad de una institución financiera del exterior, directa e indirectamente, o de una sociedad controladora filial, salvo tratándose de filiales de instituciones de seguros, en que el porcentaje de tenencia accionaria en manos de extranjeros no debe ser menor al 51%, así como en el caso de asesores de inversión en valores, en que las instituciones financieras del exterior tendrá libertad para tener participación mayoritaria o total en su capital social.

Adicionalmente, con la Autorización de la Secretaría de Hacienda, las instituciones financieras del exterior, o las filiales o las sociedades controladoras filiales, podrán adquirir acciones de intermediarios financieros controlados por mexicanos, en caso de que una institución financiera del exterior o una sociedad controladora filial que ya sea propietaria de acciones representativas del capital social de una filial y adquiera acciones de otro intermediario del mismo tipo, se deberá fusionarlas para que únicamente controlen una filial de ese tipo, lo anterior, es en el entendido de que para que puedan autorizarse las adquisiciones, deben observarse los límites de mercado que en su caso existan durante la transición para los tipos de intermediarios de que se trate, debiéndose ajustar los estatutos sociales de la institución adquirida para hacerlos compatibles con el régimen aplicable a filiales. Tratándose de la integración de los órganos de administración y vigilancia, se exige residencia en el territorio a la mayoría de los miembros del consejo y al director general, adicionalmente, en el caso de intermediarios bursátiles,

también se exige residencia a los apoderados para realizar operaciones con el público y apoderados operadores en el piso de remates de las filiales. Por otra parte, se elimina el requisito de nacionalidad para los directores de las filiales. Por lo que hace a la supervisión de las filiales, se confirma el principio de que al igual que cualquier intermediario financiero establecido en México, compete a las comisiones supervisoras su inspección y vigilancia, con la salvedad de que, al buscar una supervisión consolidada, las autoridades supervisoras del país de origen de la matriz de la filial, podrán efectuar en coordinación con nuestras autoridades, visitas de inspección a las filiales establecidas en territorio mexicano. Finalmente y en relación con la capacidad de crecimiento de las filiales que tienen límites de mercado individuales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, atendiendo a lo importante que es su adecuada observancia para garantizar que la apertura se dé sin sobresaltos, se estableció un mecanismo que obliga a las filiales involucradas a informar con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando estén por alcanzar el capital que se les haya autorizado. Asimismo se establece un mecanismo de reducción de capital de las filiales que hubieren excedido el límite de que se trate, el cual es sin perjuicio de las sanciones aplicables.

4.3 Organización Mundial del Comercio (OMC)

La Organización Mundial de Comercio, establecida el 1º de enero de 1995, como sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), constituye el fundamento jurídico del comercio multilateral.

El acuerdo de comercio de la Ronda de Uruguay que estableció la Organización Mundial de Comercio, también eliminó los aranceles sobre algunos productos manufacturados y redujo otros, redujo las barreras al comercio en la agricultura, amplió la protección de los derechos de autor, las patentes todo tipo de propiedad intelectual, y dispuso alguna reducción de las barreras a los servicios y a la inversión extranjeros. También reformó el proceso comercial multilateral mismo, incluso la introducción de un mecanismo más sólido de arreglo de disputas.

La Organización Mundial del Comercio está integrada por 123 países miembros, y los siguientes 31 gobiernos han solicitado su ingreso: Albania, Argelia, Armenia, Belarus, Bulgaria, Camboya, China, Croacia, Estonia, Georgia, Jordania, Kazajstán, la República de Kirguistán, Letonia, Lituania, La Antigua República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Mongolia, Nepal, Omán, Panamá, Rusia, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán, Taiwan, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu y Vietnam.

Continúan las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, que se han prolongado más allá de sus plazos originales,

sobre reducción de barreras al comercio en los servicios básicos financieros y de telecomunicaciones.

4.3.1 El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA)

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), basado en el acuerdo comercial entre Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, entró en vigor el 1º de enero de 1994 y eliminará gradualmente los aranceles sobre el comercio entre los Estados Unidos, Canadá y México en un plazo de 15 años. Los acuerdos complementarios exigirán a cada país aplicar sus propias leyes laborales y ambientales.

El comercio de Estados Unidos, Canadá y México aumentó el 29% en los primeros dos años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA). No obstante, todavía persisten las controversias comerciales entre los socios, mitigadas, en cierto grado por los mecanismos de arreglo de disputas.

La administración del Presidente de los Estados Unidos, tras fracasar tres años seguidos en su intento de lograr que el Congreso Norteamericano le otorgara amplia autoridad para negociar por la vía rápida cualquier acuerdo de comercio, está debatiéndose con una decisión estratégica: si solicitar o no la autoridad de negociar por la vía rápida la adhesión de Chile al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA).

El éxito del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha abierto el camino a las negociaciones de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), que incluirá a todas las democracias del hemisferio occidental.

4.3.2 El Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

En la cumbre de las Américas celebrada en Miami, en diciembre de 1994, 34 líderes políticos del hemisferio occidental aprobaron la propuesta de Estados Unidos de establecer un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) para el año 2005, aunque se esperaba un progreso considerable para antes del 2000. Posteriormente, los ministros de comercio se reunieron en Denver, Colorado, en septiembre de 1995, en Cartagena, Colombia, en marzo de 1996, donde establecieron grupos de trabajo; se prevé la celebración de otras reuniones en Belo Horizonte, Brasil, en 1997 y en Costa Rica en 1998. Cuba es el único país del hemisferio que no participa en el ALCA.

4.3.3 Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (CEAP)

Establecida como un grupo informal de diálogo con participación limitada, la Cooperación Económica Asia Pacífico (CEAP), se ha convertido en un foro para negociaciones destinadas a lograr el objetivo de establecer un comercio e inversión más libres en la región de Asia y

el Pacífico (para el año 2010 en el caso de las economías industrializadas y para el 2020 en el de las economías en desarrollo).

A partir de 1993, a las reuniones anuales de los ministros de Comercio de la Cooperación Económica Asia Pacífico les han seguido las de jefes de Estado o de gobiernos de los países miembros (Hong Kong y Taiwan envían ministros de Economía).

La Cooperación Económica Asia Pacífico está integrada por 18 miembros: Australia, Brunei, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea del Sur, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papúa, Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Taiwan, Tailandia y Estados Unidos.

El Gobierno del Presidente de los Estados Unidos está presionando a sus socios en la Cooperación Económica Asia Pacífico para que mejoren sus planes de acción individual e indiquen las medidas concretas que adoptarán para eliminar las barreras comerciales con un calendario para su puesta en práctica.

4.4 México y la Asociación Latinoamericana de Integración

El fortalecimiento de las relaciones con los países latinoamericanos ocupa un lugar prioritario en la política exterior de México. Así lo demuestra la rica participación de México a lo largo de la vigencia del Tratado de Montevideo de 1980 que crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

4.4.1 ¿Qué es la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)?

Conocida como la casa de integración latinoamericana. La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), creada por el Tratado de Montevideo de 1980 (TM80), está compuesta por 11 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Estos países representan el 95% del producto interno bruto, el 87% del territorio, el 86% de la población de toda América Latina y el 4.5% del comercio a nivel mundial.

A partir de 1990 estos países firmaron diferentes acuerdos de integración, entre los cuales se destacan aquellos que tienen como objetivo el libre comercio de bienes.

Entre éstos se registran las subregionales: el Grupo Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela); el Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela); y el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). Asimismo se mencionan los bilaterales: de Chile con Colombia, Ecuador con Venezuela, México con Chile y Bolivia; y los últimos suscritos del MERCOSUR con Bolivia y Chile.

4.4.2 Origen, sede y objetivos

La Asociación Latinoamericana de Integración, con sede en Montevideo Uruguay, fue el resultado de la transformación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) constituida por los 11 países miembros en 1960, que tenía el objetivo de llegar a una Zona de Libre Comercio en un plazo predefinido mediante negociaciones exclusivamente multilaterales.

Al firmar el Tratado de Montevideo de 1980 constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración, los países miembros fueron más ambiciosos en el proceso de integración, extendiéndola a materias no comerciales, como asimismo en su objetivo final: constituir un Mercado Común Latinoamericano. Con mayor realismo fueron adoptando nuevos mecanismos con flexibilidad en el modo y tiempos de cumplir el objetivo final mediante aproximaciones sucesivas.

El Tratado de Montevideo de 1980, sin descuidar el aspecto multilateral del proceso, a través de la Preferencia Arancelaria Regional (acuerdos de alcance regional) y la adopción de normas comunes, también estableció los Acuerdos de alcance Parcial, que pueden ser celebrados por algunos de los países miembros, incluyendo los Acuerdos Comerciales de Complementación Económica, de Promoción del Comercio, Agropecuarios y otros, pudiendo cubrir sectores tales como el transporte, la ciencia y la tecnología, normas técnicas, el turismo, el comercio, el medio ambiente y la cultura.

El Tratado de Montevideo de 1980, también estableció acciones a favor de sus países miembros de menor desarrollo económico relativo, Bolivia, Ecuador y Paraguay. Asimismo permite la celebración de Acuerdos con países centroamericanos y caribeños.

4.5 Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, considerando.

La necesidad de fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo de 1980, mediante la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales lo más amplio posible.

La participación activa de Chile y México en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), como miembros suscriptores del Tratado.

Las ventajas de aprovechar al máximo los mecanismos de negociación previstos en el Tratado de Montevideo de 1980

Los diferentes esfuerzos de revitalización de la integración en el continente americano, que muestran la necesidad de la complementación económica comercial en un mundo globalizado y con iniciativas de regionalización en otras latitudes.

Las coincidencias de la apertura económica y comercial de ambos países, tanto en materia arancelaria como en la eliminación de restricciones no arancelarias y en las orientaciones básicas de sus políticas económicas. La conveniencia de ofrecer a los agentes económicos reglas claras y predecibles para el desarrollo del comercio y la inversión.

La trascendencia que para el desarrollo económico de ambas partes tiene una adecuada cooperación en las áreas productivas de bienes y servicios, convienen.

En acelerar un Acuerdo de Complementación Económica, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo de 1980 y la resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración

4.5.1 Objetivos del Acuerdo

- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios en el contexto del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo de 1980, por medio de una liberación total de gravámenes y restricciones a las importaciones originadas de las Partes.
- b) Aumentar a los mayores niveles posibles y diversificar el comercio recíproco entre los países signatarios.

- c) Coordinar y complementar las actividades económicas, en especial en las áreas productivas de bienes y servicios
- d) Estimular las inversiones encaminadas a un intensivo aprovechamiento de los mercados y de la capacidad de los países signatarios en las corrientes de intercambio mundial
- e) Facilitar la creación y funcionamiento de empresas bilaterales y multilaterales de carácter regional

Los productos incluidos en el programa de desgravación arancelaria que se establece en el artículo 3° del presente acuerdo disfrutarán, a partir del 1° de enero de 1992, de la eliminación total de restricciones no arancelarias, con excepción aquellas a que se refiere el artículo 50 del Tratado de Montevideo de 1980.

Asimismo, los países signatarios se comprometen a no introducir nuevas restricciones a las importaciones originarias de otro Parte.

Los países signatarios acuerdan liberar de gravámenes su comercio recíproco según el siguiente programa de desgravación arancelaria:

a) Consolidar a partir del 1° de enero de 1992, un gravamen máximo común del 10% ad-valorem aplicable a las importaciones de productos originarios de sus respectivos países.

b) Reducir gradualmente el gravamen máximo común establecido en el literal anterior según el cronograma siguiente:

FECHA	GRAVAMEN MÁXIMO COMÚN
01-01-1992	10.0%
01-01-1993	7.5%
01-01-1994	5.0%
01-01-1995	2.5%
01-01-1996	0.0%

c) Los productos incluidos en el anexo I estarán sujetos a un ritmo de desgravación arancelaria especial, que se iniciará el 1º de enero de 1992 y concluirá el 1º de enero de 1998, de acuerdo al cronograma siguiente:

FECHA	GRAVAMEN MÁXIMO COMÚN
01-01-1992	10.0%
01-01-1993	10.0%
01-01-1994	8.0%
01-01-1995	6.0%
01-01-1996	4.0%
01-01-1997	2.0%
01-01-1998	0.0%

El gravamen máximo común establecido en el artículo 3º no se aplicará a los productos que sean objeto de las disposiciones contenidas en el capítulo V (cláusula de salvaguardia) del presente acuerdo.

Los productos incluidos en el anexo 2 del presente acuerdo continuarán disfrutando de las preferencias arancelarias establecidas de

los Acuerdos de Alcance Parcial y Regional suscritos entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, hasta el momento en que, por aplicación del programa de desgravación establecido en el artículo 3º del presente acuerdo, dichas preferencias quedan separadas.

Para efectos de este acuerdo se entenderá por gravámenes los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No quedan comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios efectivamente prestados.

Se entenderá por restricciones toda medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualesquiera naturaleza, mediante la cual las Partes impida o dificulte, por decisión unilateral, sus importaciones.

Una vez más las autoridades mexicanas, demuestran su voluntad de ayuda y cooperación económica a los distintos países que como México, también pertenecen a programas o acuerdos comerciales.

El objetivo de pertenecer a un acuerdo comercial internacional es lograr colocar nuestros productos y servicios para el beneficio de los exportadores, en virtud, en que los países donde se comercializan los productos, los estándares de calidad son cada vez más estrictos, lo que reditúa al consumidor nacional a recibir productos de buena calidad así como de servicios más eficientes.

Otro factor importante derivado de la apertura comercial y financiera en nuestro país, es colocar a México en las expectativas de los inversionistas extranjeros.

CONCLUSIONES

1. La experiencia internacional ha demostrado que la fortaleza del sistema financiero es un requisito básico para generar expectativas de crecimiento, por tal motivo el Sistema Financiero Mexicano debe jugar un papel más activo en el desarrollo del país.

2. En situaciones críticas de cualquier sector productivo, son inevitables los desajustes y por consecuencia invitan a replantear, crear y dar seguimiento a objetivos, planes y programas económicos, que permitan llevar a la modernización y adaptación de diversas áreas de la planta productiva a las nuevas exigencias de la competencia internacional.

3. Uno de los objetivos de la apertura comercial es lograr la competencia entre los intermediarios financieros y por ende lograr renovar e innovar la eficiencia del Sistema Financiero Mexicano.

4. En la iniciativa de reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal confiere autonomía al Banco de México, pero en lo que a materia cambiaria se refiere es el Secretario de Hacienda quién tiene la última palabra, pues es quien preside las sesiones de la Comisión de Cambios; dicha

Comisión se integra por el Banco de México y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

5. Al continuar la apertura del mercado de valores para la obtención de financiamiento a las empresas y mayor inversión de capitales, el objetivo es permitir que el mercado de valores tenga un mayor campo de operación y promover su internacionalización.

6. México ha logrado a través de la firma de distintos acuerdos comerciales, abrir sus fronteras económicas para dar un mayor impulso a productos nacionales e internacionales, gracias a la ayuda de organismos como la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA), el Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (CEPA) al acuerdo comercial con la República de Chile y su participación en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

7. Con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se ha beneficiado a la industria extranjera, no así a la industria nacional, ya que la nacional no cuenta con los avances, soportes técnicos y tecnológicos adecuados porque nació y creció en Gobiernos paternalistas, en este sentido México se ha convertido en gran maquilador de la industria extranjera.

8. En general los profesionistas mexicanos no se han beneficiado de la apertura comercial, porque la gran mayoría de los puestos clave en las industrias son ocupados por el personal de origen de la industria.

9. Como se ha observado la apertura comercial de nuestras fronteras no ha beneficiado a la población en su conjunto, ya que el poder adquisitivo de la población en general es cada más vez bajo y no coincide con el crecimiento que las autoridades anuncian.

BIBLIOGRAFIA

1. Diario Oficial de la Federación "Modificaciones a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras"
Secretaría de Gobernación
México 1993
2. Diario Oficial de la Federación "Modificaciones a Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito"
Secretaría de Gobernación
México 1993
3. Gómez Alcázar Eduardo "Conveniencia de la apertura del Sistema Financiero Mexicano"
Revista Idea No. 1 (foro abierto)
México, 1995
4. Huchim Eduardo "El Banco de México"
Revista Expansión
México, 1998

5. Huerta Moreno Ma. Guadalupe "La apertura del Sistema Financiero Mexicano"

Universidad Autónoma Metropolitana, Departamento de Administración
Revista Gestión y Estrategia
México, 1996

6. Nuñez Estrada Hector. "Las reformas al Sistema Financiero Mexicano"

Universidad Autónoma Metropolitana, Departamento de Administración
Revista Gestión y Estrategia
México, 1995

7. Organización de los Estados Americanos "Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Comercio
Sistema de información de Comercio Exterior
México, 1997

8. Ortega Ochoa Rosa María, Villegas Hernández Eduardo "El nuevo Sistema Financiero Mexicano"

Editorial Pac
México, 1990

9. Rectoría Instituto de Investigaciones Jurídicas "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Universidad Nacional Autónoma de México
México, 1985

10. Sánchez Muñoz Luis Manuel Ing. "El Sistema Financiero Mexicano"
Editorial Pac
México, 1997

11. Sarabia Ernesto "México a la hora del cambio"
Análisis Económico
Periódico el Economista
México, 1995

12. Sociedad de Alumnos Empresarios "Sistema Financiero Mexicano"
Curso de Finanzas Básico
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Ciudad de México
México, 1997